



**Gerencia Seccional III
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Yumbo
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (A)

JOSE ANTONIO MEDINA VANEGAS
Gerente Seccional III

| | |
|--------------------------------|------------------------------|
| Paulo Andrés Echeverry Caicedo | Profesional Universitario 02 |
| Luis Fernando García Pacheco | Profesional Especializado 04 |
| Martha Cecilia Lara Lozano | Profesional Universitario 02 |
| Clara Iris Lerma Quijano | Profesional Universitario 01 |
| Custodio Ramírez Beltrán | Profesional Especializado 02 |

Audidores

Santiago de Cali, 17 de Diciembre de 2019

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|---------------|--|-----------|
| 1. | DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA | 3 |
| 1.1. | Dictamen a los Estados Contables | 4 |
| 1.2 | Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Yumbo .. | 4 |
| 1.2.3. | PROCESO DE CONTRATACIÓN | 4 |
| 1.2.4. | PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 5 |
| 1.2.5. | PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA..... | 5 |
| 1.2.6. | PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 5 |
| 1.2.7 | PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO | 5 |
| 1.2.8. | PLANEACIÓN ESTRATÉGICA..... | 5 |
| 1.2.9 | CONTROL FISCAL INTERNO | 6 |
| 1.2.10 | PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 6 |
| 1.3 | Pronunciamiento sobre la cuenta rendida | 6 |
| 2. | RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR | 7 |
| 2.2 | Gestión Contable y Tesorería | 7 |
| 2.3 | Gestión Presupuestal | 12 |
| 2.4 | Proceso de Contratación | 15 |
| 2.5 | Proceso de Participación Ciudadana..... | 24 |
| 2.6 | Proceso Auditor de la Contraloría | 31 |
| 2.7 | Procesos de Responsabilidad Fiscal | 38 |
| 2.8 | Proceso Administrativo Sancionatorio | 40 |
| 2.8.1 | Resultados de los Procesos administrativos sancionatorios | 41 |
| 2.9 | Planeación Estratégica | 41 |
| 2.10 | Control Fiscal Interno..... | 43 |
| 2.11 | Evaluación al Plan de Mejoramiento..... | 43 |
| 2.12 | Inconsistencias en la rendición de Cuenta | 47 |
| 2.13 | Beneficios de control fiscal | 48 |
| 3. | ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN..... | 49 |
| 4. | TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA..... | 61 |
| 5. | ANEXOS | 65 |
| 5.1 | Anexo No. 1: Códigos de Reserva..... | 65 |

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional III, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Yumbo, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Yumbo, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional III. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Yumbo, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Yumbo, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la Ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Yumbo, a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Yumbo

1.1.1. Gestión Contable y Tesorería

La Contraloría presentó **buena** gestión, en razón a que dio cumplimiento a la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de las transacciones, los tres hallazgos relacionados con contabilidad y control interno contable, no afectó la razonabilidad de los Estados Contables.

1.2.2. Gestión Presupuestal

La Contraloría presentó **buena** gestión, por cuanto cumplió con la aprobación y ejecución del presupuesto para la vigencia 2018, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Igualmente, las cuentas por pagar presupuestales de la vigencia 2017, fueron canceladas en la vigencia 2018 con oportunidad y el presupuesto se ajustó a las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010. Igualmente, cuenta con mecanismos de control para el control fiscal interno.

La Contraloría cumplió con el porcentaje mínimo legal del 2% de capacitación para los funcionarios y sujetos de control señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

1.2.3. Proceso de Contratación

La contratación fue enfocada a prestación de servicios y de apoyo a las áreas misionales y administrativas que representan el 84,61% de los recursos destinados para la contratación, en estos se evidenció que se realizaron estudios de conveniencia y oportunidad; no se presentaron inconsistencias en las disponibilidades y registros presupuestales y su ejecución se encontró incorporada

al Plan de Adquisiciones; no obstante, se presentaron debilidades en el cumplimiento de los requisitos en la etapa pre contractual, contractual y post contractual, lo que permitió plasmar 2 hallazgos administrativos, 1 con presunta incidencia fiscal. La gestión fue **Buena**.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Se realizaron las actividades tendientes a la promoción y participación ciudadana y los requerimientos tuvieron un adecuado trámite en la primera respuesta; no obstante se presentaron deficiencias de supervisión y control al observarse desactualización del procedimiento interno y tabla de retención documental e Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano. La gestión fue **Buena**.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

El cumplimiento del PGA fue de 100%, la cobertura sobre los sujetos vigilados y puntos de control del 100% y sobre los presupuestos vigilados del 91%; se observó adecuada aplicación de la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en la oportunidad de la comunicación de informes, traslado de hallazgos a las instancias competentes y pronunciamientos emitidos. La gestión del proceso auditor fue **Buena**.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

El trámite de los procesos ordinarios y verbal cumplieron con las etapas procesales, no reportaron procesos donde caducara la acción fiscal como tampoco procesos donde prescribiera la responsabilidad fiscal, presentaron debilidades al no decretar la medida cautelar cuando encontraron bienes y debilidades en el estudio del hallazgo, vincularon a la aseguradora como tercero civilmente responsables. Se concluye una gestión **Buena**

1.2.7 Proceso Administrativo Sancionatorio

Los procesos fueron tramitados con el cumplimiento de la norma, sin embargo presentaron debilidades por la falta de impulso procesal. Se concluye una gestión **Buena**

1.2.8. Planeación Estratégica

La gestión de la planeación estratégica fue **Buena**, debido al porcentaje de cumplimiento de las metas planteadas en los planes de acción de la vigencia auditada.

1.2.9 Con trol Fiscal Interno

La gestión del Control Fiscal Interno durante la vigencia 2018, fue **Bueno**; no obstante se presentaron deficiencias en los controles de los procesos de contabilidad, tesorería, contratación, participación ciudadana, responsabilidad fiscal y Proceso administrativo sancionatorio.

1.2.10 Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor, versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 87,5%, de cumplimiento de las acciones evaluadas lo que permite concluir que el 12,5% de las acciones resultaron inefectivas al no eliminar la causa de las deficiencias.

1.3 Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Yumbo correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional III, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados, aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 87.6, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.

José Antonio Medina Vanegas
Gerente Seccional III

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.2 Gestión Contable y Tesorería

La Contraloría Municipal de Yumbo presentó la información financiera correspondiente al catálogo de cuentas, así como los estados contables básicos de la vigencia 2018 (estado de situación financiera, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio), dando cumplimiento con las normas técnicas establecidas para los mismos.

La muestra seleccionada y el grado de cumplimiento de los objetivos y las actividades de auditoría definidos en el Plan de Trabajo fue del 100%.

Muestra. Se revisaron los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera al cierre de la vigencia 2018, con el fin de emitir pronunciamiento respecto de la razonabilidad de los estados financieros de la Contraloría, así: activo el 78%, pasivo el 55%, patrimonio el 76%, ingresos el 100% y gastos el 33%.

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública. Para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1 Muestra Evaluación estados contables

Cifras en pesos

| Nombre Cuenta | Saldo | Justificación para su selección |
|--|--------------------|---|
| Activos | 912.632.557 | 100% |
| Muestra del Activos | 714.107.218 | 78% |
| Efectivo y Equivalente al Efectivo | 578.265.401 | Verificar los pagos realizados, las conciliaciones bancarias y saldo en la cuenta. |
| Cuentas por Cobrar | 16.200.095 | Verificar origen y trámite de recuperación. |
| Propiedad Planta y Equipo | 66.175.113 | Verificar saldo en la cuenta de inventario y aseguramiento de bienes. |
| Otros Activos | 53.466.609 | Verificar origen y el seguimiento financiero y contable. |
| Pasivos | 671.211.914 | 100% |
| Muestra del Pasivo | 366.046.599 | 55% |
| Cuentas por pagar | 187.564.839 | Verificar origen y cumplimiento en los pagos. |
| Retención en la Fuente | 11.990.169 | Verificar el cálculo a funcionarios, oportuna presentación y pago. Según Art. 384 ET |
| Beneficios a los Empleados a Corto Plazo (cesantías) | 166.491.591 | Verificar el saldo, si pertenece a funcionarios |
| Provisiones | 0 | Verificar el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales en contra de la entidad. |
| Patrimonio | 241.420.643 | 100% |
| Muestra del Patrimonio | 182.350.144 | 76% |

| Nombre Cuenta | Saldo | Justificación para su selección |
|--|----------------------|---|
| Capital fiscal | 136.230.895 | Verificar la reclasificación y traslado de las cuentas patrimoniales. |
| Resultado del Ejercicio | -36.231.059 | Revisar el registro y clasificación. |
| Impactos por la transición al nuevo marco de regulación. | 82.350.308 | Verificar los ajustes y reclasificaciones registradas. |
| Ingresos | 3.237.343.930 | 100% |
| Muestra de los Ingresos | 3.237.323.000 | 100% |
| Fondos Recibidos de Funcionamiento | 3.237.323.000 | Verificar gestión de recaudo, Cobro y pago de Tesorería Municipal. |
| Gastos | 3.237.343.930 | 100% |
| Muestra de los Gastos | 1.054.764.902 | 33% |
| Contribuciones imputadas (Incapacidades) | 40.767.294 | Verificar origen, registro y recaudo. |
| Contribuciones efectivas | 333.499.040 | Verificar origen, registro y pago. |
| Prestaciones sociales | 396.437.723 | Verificar los oportunos registros contables y registros en las subcuentas. |
| Gastos de personal diversos | 115.559.158 | Verificar origen, registro y pago. |
| Gastos Generales | 168.501.687 | Verificar registros contables de las subcuentas arrendamientos, viáticos y gastos de viaje. |
| Cuentas de Orden Deudora de Control | 104.539.754 | 100% |
| Muestra de cuentas de orden Deudoras | 104.539.754 | 100% |
| Propiedades, planta y equipo | 104.539.754 | Verificar el saldo de la cuenta. |
| Cuentas de Orden Acreedora | 0 | |
| Pasivos Contingentes | 0 | 100% |
| Muestra de cuentas de orden acreedoras | 0 | 100% |
| Litigios y Demandas | 0 | Verificar el saldo de la cuenta y el oportuno registro contable. |

Fuente: Formato 1 – Catálogo de Cuentas, SIREL 2018.

Se evaluó el 100% de la muestra y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

2.2.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la Contraloría Municipal de Yumbo, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F01 – Catálogo de Cuentas vigencia 2018; situación que se refleja en la siguiente tabla:

Tabla nro. 2. Estado de Situación Financiera vigencia 2018

| Cifras en pesos | | | | | |
|-----------------|---------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|--------------------|--------------------|
| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo Inicial a 1 enero 2018 | Saldo Final a 30 diciembre de 2018 | Variación Absoluta | Variación relativa |
| 1 | ACTIVOS | 780.410.816 | 912.632.557 | 132.221.741 | 16,94% |
| 11 | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO | 627.465.552 | 578.265.401 | -49.200.151 | -7,84% |
| 13 | CUENTAS POR COBRAR | 4.909.643 | 16.200.095 | 11.290.452 | 229,96% |

| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo Inicial a 1 enero 2018 | Saldo Final a 30 diciembre de 2018 | Variación Absoluta | Variación relativa |
|-----------------|---|------------------------------|------------------------------------|----------------------|--------------------|
| 16 | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | 132.398.833 | 264.700.452 | 132.301.619 | 99,93% |
| 19 | OTROS ACTIVOS | 15.636.788 | 53.466.609 | 37.829.821 | 241,93% |
| | Total Activos | 780.410.816 | 912.632.557 | 132.221.741 | 16,94% |
| 2 | PASIVOS | 631.971.437 | 671.211.914 | 39.240.477 | 6,21% |
| 24 | CUENTAS POR PAGAR | 357.897.849 | 375.129.677 | 17.231.828 | 4,81% |
| 25 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS | 274.073.588 | 296.082.237 | 22.008.649 | 8,03% |
| 27 | PROVISIONES | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| | Total Pasivos | 631.971.437 | 671.211.914 | 39.240.477 | 6,21% |
| 3 | PATRIMONIO | 148.439.379 | 241.420.643 | 92.981.264 | 62,64% |
| 31 | PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO | 148.439.379 | 241.420.643 | 92.981.264 | 62,64% |
| | Total Patrimonio | 148.439.379 | 241.420.643 | 92.981.264 | 62,64% |
| 4 | INGRESOS | 0 | 3.237.343.930 | 3.237.343.930 | 100,00% |
| 47 | OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES | 0 | 3.237.323.000 | 3.237.323.000 | 100,00% |
| 48 | OTROS INGRESOS | 0 | 20.930 | 20.930 | 100,00% |
| | Total Ingresos | 0 | 3.237.343.930 | 3.237.343.930 | 100,00% |
| 5 | GASTOS | 0 | 3.237.343.930 | 3.237.343.930 | 100,00% |
| 51 | DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN | 0 | 3.206.727.988 | 3.206.727.988 | 100,00% |
| 53 | DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES | 0 | 66.426.980 | 66.426.980 | 100,00% |
| 58 | OTROS GASTOS | 0 | 420.021 | 420.021 | 100,00% |
| 59 | CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS | 0 | -36.231.059 | -36.231.059 | 100,00% |
| | Total Gastos | 0 | 3.237.343.930 | 3.237.343.930 | 100,00% |

Fuente: formato 01. Catálogo de Cuentas SIREL 2018.

La evaluación de los estados financieros, se focalizó en el análisis de la revelación de los hechos económicos ocurridos en la vigencia evaluada y selectivamente las transacciones en cuentas contables representativas.

Se evaluó la dinámica y razonabilidad de los saldos incluidos en las cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2018. Se efectuó el análisis de procesos relacionados con grupos financieros como Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Gastos.

2.2.2 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes.

La Contraloría toma como referencia las Políticas Contables adoptadas por el Municipio de Yumbo, como entidad agregadora de la información financiera de la entidad y elaboró las políticas de acuerdo con las necesidades especiales por la naturaleza de la Contraloría Municipal de Yumbo. Aprobando su adopción mediante la Resolución nro. 100-06-264 del 21 de diciembre de 2017.

La Contraloría Municipal de Yumbo adoptó el Manual de Políticas Contables bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública y se aplicó a partir del 01 de enero de 2018.

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Contraloría mediante el acta nro. 001 del 28 de enero 2018, cumplió con la socialización de las políticas contables que debe aplicar para su reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, de acuerdo con el nuevo marco normativo que le corresponde utilizar con todos los involucrados en el proceso contable de la entidad.

La entidad realizó los ajustes y reclasificaciones por convergencia, no presento ajustes por errores y reclamaciones. Las reclasificaciones realizadas fueron imputadas de acuerdo al nuevo catálogo de cuentas según el marco normativo e instructivo 002 del 8 de octubre de 2015.

Revisada la plantilla ESFA se establece que no presenta diferencias en la rendición de cuenta. Los saldos del Balance a 1 de enero de 2018 fueron ajustados por convergencia y reclasificaciones de acuerdo a la Resolución 533.

La entidad presentó las hojas de trabajo de la ESFA establecida para determinar saldos iniciales con el oficio 140 del 31 de marzo de 2019 ante la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Yumbo para su consolidación bajo el marco normativo contable, anexando el formato CGN2005.002 y ESFA.

2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por no actualizar la información de los funcionarios a cargo del inventario individual de los bienes y algunas placas de identificación.

En la toma física de los inventarios de la Contraloría Municipal de Yumbo, se observó que no realizó la actualización de los responsables de los elementos del inventario y a cinco elementos le falta la placa de identificación.

Los hechos evidenciados incumplen lo establecido en el numeral 3 del anexo de la Resolución nro. 525 de 2016, relacionados con el Proceso Contable y Sistema Documental Contable.

De acuerdo con las anteriores razones, se observó falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en sus procesos por parte de la Contraloría. Lo antepuesto puede generar error en los informes de inventarios contables elaborados. Aspecto que afecta la gestión administrativa y financiera de la entidad.

2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por ausencia de registro y amortización de pólizas de seguros.

Al revisar la adquisición de pólizas de seguros con las compañías aseguradoras: Aseguradora Solidaria de Colombia, para la vigencia 2018 por valor de \$11.040.642, se observó que este valor fue registrado directamente al gasto, sin realizar la respectiva amortización y registró contable en el activo, desconociendo lo establecido en el capítulo de Activos Intangibles de las Políticas Contables de la Contraloría Municipal de Yumbo en concordancia con la Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones.

De acuerdo con las anteriores razones, se observa falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en sus procesos por parte de la Contraloría; Lo antepuesto puede generar error en los informes contables elaborados, aspecto que afecta la gestión administrativa y financiera de la entidad.

▪ **Libros de contabilidad**

Los libros obligatorios se conservan actualizados en medio físico, así mismo en archivo electrónico en el programa contable SOFTWARE ASCII y están ajustados al PGCP.

La Contraloría utilizó los siguientes folios: para el Libro Mayor los folios del 0001 a 0036 y para el Libro Diario del folio 001 a 0045, el día 28 de diciembre de 2018 se elaboró el acta de cierre de los libros de contabilidad de la vigencia 2018.

El software ASCII cuenta con la Licencia de uso a nombre de la Contraloría Municipal de Yumbo, expedida el 16 de abril de 2018 por el representante legal.

▪ **Control Interno Contable**

Se evaluó el informe observándose lo siguiente:

- El seguimiento de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, teniendo en cuenta 10 criterios con sus respectivas evidencias, arrojó un resultado del 98% corresponde a un nivel SATISFACTORIO.
- La evaluación del Control Interno Contable, se desarrolló teniendo en cuenta los 32 criterios establecidos para tal fin, con una calificación de 4.8 que corresponde al rango de EFICIENTE. El Modelo Estándar de Control Interno se encontró armonizado con el Sistema Integrado de Gestión.

Sin embargo a pesar de la evaluación de control interno realizada en la vigencia, la Oficina de Control Interno no tiene los manuales o procedimientos financieros de contabilidad, tesorería y presupuesto, actualizados.

2.1.2.3 Hallazgo administrativo por no actualizar los procedimientos financieros de la Contraloría.

La Contraloría cuenta con el manual de políticas contables, acorde con el marco normativo en procura de lograr una información financiera en características de relevancia, no obstante, la oficina de control interno no realizó durante la vigencia 2018 la actualización de los procedimientos financieros de contabilidad, tesorería y presupuesto, para que se encuentren acordes a las políticas adoptadas por la entidad.

Los procedimientos financieros de la contraloría no se actualizan desde:

- Contabilidad formato de procedimientos 150-1-27 versión 009 del 19 de abril de 2016.
- Tesorería formato de procedimientos 150-1-28 versión 011 del 19 de abril de 2016.
- Presupuesto formato de procedimientos 150-1-26 versión 009 del 19 de abril de 2016.

Por lo anterior la Contraloría incumplió lo establecido en el numeral 3.2.4 del anexo de la Resolución nro.193 de 2016, respecto a Manuales de Procedimientos.

De acuerdo con las anteriores razones, se observa falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en sus procesos por parte de la Contraloría; lo antepuesto puede generar errores en la elaboración de informes, aspecto que afecta la gestión administrativa y financiera de la entidad.

2.2.3 Manejo de Tesorería

Los ingresos de la Contraloría provienen del pago de las transferencias de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yumbo y las cuotas de auditaje de las Entidades descentralizada, de acuerdo con los montos estipulados en la Ley.

La tesorería recaudó el 100% de lo presupuestado. El cierre de tesorería, presupuesto y contabilidad fue conciliado, presentando coherencia con la información de los saldos y extractos bancarios.

Se comprobó que la Contraloría presentó adecuada gestión y oportunidad para atender los pagos a terceros, gastos administrativos, de aportes de nómina y los descuentos legales para la vigencia 2018.

2.3 Gestión Presupuestal

Se destinó el 100% del presupuesto para atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son planeación, ejecución de ingresos y egresos, modificaciones al presupuesto y constitución de cuentas por pagar, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente.

Como el objetivo de esta línea, es evaluar la ejecución presupuestal de gastos y transferencias, durante la vigencia 2018 en concordancia con la normatividad territorial vigente, se tomó la siguiente muestra:

Tabla nro. 3. Muestra Evaluación Estados Contables

Cifras En Pesos

| Nombre Cuenta | Apropiación Definitiva | Valor Compromisos | % Ejecución | Justificación para su selección |
|--|------------------------|----------------------|-------------|--|
| Presupuesto Total | 3.237.323.000 | 3.237.323.000 | 100% | 100% |
| Muestra de ingresos | 3.237.323.000 | 2.756.456.280 | 100% | 100% |
| Cuotas de Fiscalización Municipio | 2.400.000 | | 100% | Verificar el recaudo y oportuno registro. |
| Cuotas de Fiscalización Entidades Transferencias Municipio | 3.234.923.000 | | 100% | Verificar el recaudo y oportuno registro. |
| Egresos Presupuestal de Gastos | 3.237.323.000 | 3.237.323.000 | 100% | 100% |
| Muestra Egresos Presupuestal de Gastos | 1.440.508.948 | 1.440.508.948 | 100% | 34% |
| Sueldos de personal | 1.213.300.234 | 1.213.300.234 | 100% | Verificar el cálculo y el registro del valor de las nómina, prestaciones sociales, seguridad social y aportes parafiscales conforme a las normas que regulan la materia, de los meses de febrero junio y diciembre |
| Materiales y suministros | 22.035.791 | 22.035.791 | 100% | Verificar el valor Ejecutado y su ingreso al almacén. |
| Otras Adquisiciones de Bienes | 42.529.175 | 42.529.175 | 100% | Verificar el valor ejecutado por el rubro de otras adquisiciones de bienes. Verificar el registro presupuestal de los bienes. |
| Capacitación | 76.810.049 | 76.810.049 | 100% | Verificar el valor ejecutado por el rubro de Capacitación de acuerdo al Artículo 4° de la Ley 1416 de 2010. |
| Viáticos y gastos de viaje | 57.691.118 | 57.691.118 | 100% | Verificar el valor pagado por este |

| Nombre Cuenta | Apropiación Definitiva | Valor Compromisos | % Ejecución | Justificación para su selección |
|-------------------|------------------------|-------------------|-------------|---|
| | | | | concepto en la vigencia. Analizar el valor pagado a los funcionarios por concepto de capacitación |
| Seguros | 4.176.900 | 4.176.900 | 100% | Verificar el valor ejecutado por este rubro y su coherencia con los bienes |
| Mantenimiento | 23.965.681 | 23.965.681 | 100% | Verificar el valor ejecutado por este rubro. |
| Cuentas por pagar | 200.812.774 | | | Verificar el valor constituido y pagado por concepto de cuentas por pagar al cierre de la vigencia. |

Fuente: Catalogo de cuentas SIREL CM Yumbo vigencia 2018

2.3.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes.

Evaluado el anteproyecto presentado por la Contraloría, se observó que se elaboró siguiendo los lineamientos establecidos. En la Ley 617 de 2000, Ley 1416 de 2010 y el “Acuerdo 014 de 2016 por medio del cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto para el Municipio de Yumbo, establece en su Artículo 70 – Preparación del Proyecto de Presupuesto”.

2.3.2 Evaluación de la ejecución activa del presupuesto - Ingreso

Los ingresos y los gastos para la vigencia 2018, se clasificaron adecuadamente en las cuentas y subcuentas en concordancia con lo establecido en el Decreto nro. 237 del 13 de diciembre de 2017 expedido por el Municipio de Yumbo.

El presupuesto de ingresos inicial de la Contraloría fue aprobado mediante el Decreto nro. 237 del 13 de diciembre de 2017, desagregado con la Resolución nro. 100-06-278 del 29 de diciembre de 2017 por valor de \$3.237.323.000, no registró adiciones ni reducciones. Para un presupuesto definitivo transferido de \$3.237.323.000, recaudos por \$3.237.323.000 y ejecución del 100% en la vigencia 2018.

2.3.3 Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto - Gasto

De acuerdo al presupuesto definitivo por valor de \$3.237.323.000 la Contraloría clasifico los gastos en los siguientes rubros:

Tabla nro. 4. Clasificación de gasto presupuestal vigencia 2018

Cifras en pesos

| Código presupuestal | Concepto del gasto | Apropiación inicial | Adiciones | Apropiación final |
|---------------------------------------|--------------------|----------------------|-----------|----------------------|
| 2.1.01 | Gastos de personal | 2.756.456.280 | 0 | 2.756.456.280 |
| 2.1.02 | Gastos generales | 470.319.953 | 0 | 470.319.953 |
| 2.1.03 | Transferencias | 10.546.767 | 0 | 10.546.767 |
| Total gastos de funcionamiento | | 3.237.323.000 | 0 | 3.237.323.000 |

Fuente: Decreto 237 de 2017, Resolución nro. 100-06-278 de 2017.

Evaluado el 34% de los gastos, se comprobó que la Contraloría aprobó oportunamente los gastos, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Entidad. Se verificó la existencia del CDP, RP, la obligación, la orden de pago con sus respectivos soportes y liquidación, los cuales se encuentran registrados en presupuesto, tesorería y contabilidad; además los gastos registrados en la vigencia 2018 se encuentran debidamente firmados por el ordenador del gasto.

Además presentó el Plan Anual de Caja – PAC mensualizado para la vigencia 2018 por valor inicial de \$3.237.323.000, sin que se surtieran modificaciones.

Se verificó que la Contraloría recaudó el 100% del presupuesto definitivo, acorde con el PAC aprobado del periodo. Los compromisos presupuestales alcanzaron el 100%; se realizaron pagos por valor de \$3.036.510.226 equivalentes al 93,76%, quedando cuentas por pagar por valor de \$200.812.774 es decir el 6.20%.

2.4 Proceso de Contratación

La contratación de la entidad sujeta a control está enfocada a la contratación directa, representada en la suscripción de contratos de prestación de servicios destinados al apoyo a las áreas misionales y administrativas representada en 84,61% del total contratado, seguido del 14,10% cifra reservada a la contratación a través de mínima cuantía y finalmente el 1,28 % correspondiente a la selección abreviada. Así las cosas, la auditoría enfocó su acción principalmente en los procesos de contratación directa, en los de mínima cuantía y selección abreviada. En la contratación celebrada por la Contraloría se examinaron 20 contratos de un total de 78 reportados, que representan el 25,64 % del total de los contratos celebrados. La muestra seleccionada suma la cantidad de \$420.243.698, que representa el 43,73% del valor total contratado que es \$960.907.468.

Tabla nro. 5 Muestra de Contratación

Cifra en pesos

| Nro. Contrato | Tipo de Contrato | Objeto | Valor | Estado | Etapas Auditadas | Justificación para su selección |
|---------------|------------------|--------------------------|-------|--------|------------------|---------------------------------|
| | | Prestar los servicios de | | | | |

| Nro. Contrato | Tipo de Contrato | Objeto | Valor | Estado | Etapas Auditadas | Justificación para su selección |
|---------------|--|--|---------------|-----------|--|---|
| 130-01-01-017 | Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo | apoyo profesional como administradora de empresas en el seguimiento y mejoramiento del lineamiento estratégico y de los sistemas de gestión de la Contraloría Municipal de Yumbo y demás actividades que se requieran. | \$ 17.100.000 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Escogencia de la modalidad de contratación, cuantía y objeto contractual. |
| 130-01-01-065 | Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo | Prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico requeridos para el desarrollo de 4 actividades contempladas dentro del programa institucional plan de bienestar social, cuyos beneficiarios son 27 empleados de la entidad, su grupo familiar y personas a cargo | \$ 21.000.000 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Escogencia de la modalidad de contratación, cuantía y objeto contractual. |
| 130-01-01-066 | Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo | Prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico requeridos para el desarrollo de 3 jornadas de re inducción y entrenamiento a 8 servidores públicos con nombramiento provisional y capacitación a los sujetos auditados 9 sujetos de control y 13 puntos de control, actividades contempladas dentro del programa institucional de capacitación vigencia 2018. | \$ 20.500.000 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Escogencia de la modalidad de contratación, cuantía y objeto contractual. |
| 130-01-01-004 | Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo | Prestar los servicios de apoyo profesional como abogado en la dirección operativa de control fiscal en el proceso auditor y en el proceso de control fiscal participativo y demás actividades que se requieran. | \$ 19.600.000 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Escogencia de la modalidad de contratación, y cuantía contractual. |
| 130-01-01-039 | Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo | Prestar los servicios de apoyo profesional como abogado en el proceso auditor, en control fiscal participativo, en la dirección administrativa procesos disciplinarios y en control interno auditorías internas. | \$ 17.600.000 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Escogencia de la modalidad de contratación, y cuantía contractual. |
| 130-01-01-030 | Contratación Directa Prestación de Servi- | Prestar los servicios profesionales como comunicador social periodista, para la coordinación en la ejecución | \$ 16.000.000 | Liquidado | Precontractual Contract- | Escogencia del de la modalidad de contratación, |

| Nro. Contrato | Tipo de Contrato | Objeto | Valor | Estado | Etapas Auditadas | Justificación para su selección |
|---------------|--|---|---------------|-----------|--|---|
| | cios Profesionales y Apoyo | de actividades establecidas en el plan de comunicaciones de la entidad. | | | tual Poscontractual. | cuantía y objeto contractual. |
| 130-01-01-006 | Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo | Prestar los servicios de apoyo profesional como médico especialista en gerencia de instituciones de seguridad social en salud en la dirección operativa de control fiscal, en el desarrollo de las auditorías en sus distintas modalidades, establecidas en el plan general de auditorías de la vigencia fiscal 2018, y demás actividades que se requieran. | \$ 16.800.000 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Escogencia de la modalidad de contratación, cuantía y objeto contractual. |
| 130-01-01-025 | Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo | Prestar los servicios de apoyo profesional en la dirección operativa de control fiscal como licenciada en lengua castellana y comunicación para apoyar con herramientas pedagógicas y educativas a la comunidad estudiantil y comunidad en general del municipio de Yumbo. | \$ 12.100.000 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Escogencia de la modalidad de contratación y objeto contractual |
| 130-01-01-017 | Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo | Prestar los servicios de apoyo profesional como administradora de empresas en el seguimiento y mejoramiento del lineamiento estratégico y de los sistemas de gestión de la Contraloría Municipal de Yumbo y demás actividades que se requieran. | \$ 17.100.000 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Escogencia de la modalidad de contratación, cuantía y objeto contractual. |
| 130-01-01-013 | Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo | Prestar los servicios de apoyo profesional como ingeniera química en la dirección operativa de control fiscal, en el desarrollo de las auditorías en sus distintas modalidades, establecidas en el plan general de auditorías de la vigencia fiscal 2018, y demás actividades misionales que se requieran. | \$ 12.100.000 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Escogencia del de la modalidad de contratación, cuantía y objeto contractual. |
| 130-01-01-010 | Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo | Prestar los servicios profesionales como comunicador social, para la promoción de los programas sociales establecidos dentro del | \$ 19.200.000 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Escogencia de la modalidad de contratación, cuantía y objeto |

| Nro. Contrato | Tipo de Contrato | Objeto | Valor | Estado | Etapa Auditada | Justificación para su selección |
|---------------|--|--|----------------|-----------|--|---|
| | nales y Apoyo | proceso de control fiscal participativo. | | | Poscontractual. | contractual. |
| 130-01-01-044 | Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo | Prestar los servicios de apoyo profesional como administrador de sistemas informáticos en la dirección operativa de control fiscal, en el desarrollo de las auditorías en sus distintas modalidades, establecidas en el plan general de auditorías de la vigencia fiscal 2018 y en la dirección administrativa y financiera. | \$ 13.500.000 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Escogencia de la modalidad de contratación, cuantía y objeto contractual. |
| 130-01-01-034 | Contratación Directa Arrendamientos y Adquisición de Inmuebles | Arrendamiento de un bien inmueble urbano ubicado en el centro del municipio de Yumbo 08 oficinas y o locales para el funcionamiento de la contraloría municipal de yumbo. | \$ 119.846.028 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Cuantía y objeto contractual. |
| SMC-CMY-001 | Mínima Cuantía Porcentaje Mínima Cuantía | Prestar los servicios integrales de aseo y limpieza de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Yumbo, incluido la fumigación de las áreas y brigadas de aseo suministrando la respectiva maquinaria para realizar estas actividades y prestar el servicio de cafetería. | \$ 21.800.000 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Cuantía y objeto contractual. |
| SMC-CMY-005 | Mínima Cuantía Porcentaje Mínima Cuantía | El suministro de guías, plegables, volantes, botones, pendones, agendas y certificados, elementos requeridos para el programa de contralor estudiantil, encuentros con la comunidad y actividades de carácter institucional de la Contraloría Municipal de Yumbo | \$ 2.011.695 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Objeto contractual |
| SMC-CMY-009 | Mínima Cuantía Porcentaje Mínima Cuantía | la prestación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo de ocho 08 equipos de aires acondicionados que se encuentran en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Yumbo y el mantenimiento correctivo según la necesidad | \$ 2.456.800 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Cuantía y objeto contractual. |
| | | Compra e instalación de | | | | |

| Nro. Contrato | Tipo de Contrato | Objeto | Valor | Estado | Etapas Auditadas | Justificación para su selección |
|---------------|--|---|---------------|-----------|--|---|
| SMC-CMY-010 | Mínima Cuantía Porcentaje Mínima Cuantía | dos 02 aires acondicionados en la Contraloría Municipal de Yumbo | \$ 3.784.200 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Cuantía y objeto contractual. |
| SMC-CMY-004 | Mínima Cuantía Porcentaje Mínima Cuantía | La prestación del servicio de transporte especial terrestre en la zona urbana y rural del municipio e intermunicipal para los funcionarios públicos de la Contraloría Municipal de Yumbo. | \$ 29.000.000 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Cuantía y objeto contractual. |
| SMC-CMY-012 | Mínima Cuantía Porcentaje Mínima Cuantía | Adquisición de licencias y de elementos complementarios de equipos de cómputo para el fortalecimiento, funcionamiento y seguridad de la plataforma tecnológica de la Contraloría Municipal de Yumbo | \$ 5.264.975 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Cuantía y objeto contractual. |
| SAM-002-2018 | Selección Abreviada Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización (Procedimiento: Subasta Inversa, Acuerdo Marco de Precios, Bolsa de Productos) | Suministro e instalación de mobiliario y equipos para dotación de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Yumbo y ajuste de mobiliario existente. | \$ 33.480.000 | Liquidado | Precontractual Contractual Poscontractual. | Modalidad escogida de contratación y cuantía contratada |

Fuente SIA Observa vigencia 2018.

Los anteriores contratos fueron auditados en su totalidad hasta la etapa de liquidación, obteniéndose los resultados que se muestran a continuación.

2.4.1 Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

2.3.1.1 Hallazgo administrativo por no publicar el otro sí en el portal SECOP.

| | |
|--|---|
| Tipo/ nro. Contrato y Modalidad Contratación | Contratación directa, nro. 130-01-01-034, Prestación de Servicios apoyo a la Gestión- |
| Objeto | Arrendamiento de un bien inmueble urbano ubicado en el centro del municipio de Yumbo 08 oficinas y o locales para el funcionamiento de la Contraloría Municipal de Yumbo. |

| | |
|--|-------------------------|
| Valor | \$119.846.028 |
| Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento | 26 de enero de 2018 |
| Plazo | 340 Días |
| Fecha Inicio | 26 de enero de 2018 |
| Fecha de Terminación | 31 de diciembre de 2018 |
| Estado Actual | Ejecutado |
| Fecha de liquidación | 22 de marzo de 2019 |

En el contrato suscrito con Inversiones Financieras Inmobiliarias y Agropecuarias S.A “Infinagro”, fue modificado mediante otro si nro. 001 del 22 de marzo de 2018, el cual no fue publicado en el portal SECOP.

Con lo anterior, se incumple el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 afectando el principio de publicidad, lo que obedeció a la falta de control efectivo por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

2.3.1.2 Hallazgo administrativo por falta de supervisión en la ejecución del contrato.

| | | |
|--|---|-----------------------------|
| Tipo/ Modalidad Contratación | Nro. Contrato y | SMC-CMY-001, mínima cuantía |
| Objeto | Prestar los servicios integrales de aseo y limpieza de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Yumbo, incluido la fumigación de las áreas y brigadas de aseo suministrando la respectiva maquinaria para realizar estas actividades y prestar el servicio de cafetería | |
| Valor | \$ 21.800.000 | |
| Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento | 09 de febrero de 2018 | |
| Plazo | 326 Días | |
| Fecha Inicio | 09 de febrero de 2018 | |
| Fecha de Terminación | 31 de diciembre de 2018 | |
| Estado Actual | Liquidado | |
| Fecha de liquidación | 11 de febrero de 2019. | |

Fuente: Papeles de trabajo.

Revisados los documentos que soportan la ejecución del contrato, en varias certificaciones expedidas por el supervisor se observaron inconsistencias en relación al periodo de cumplimiento de obligaciones contractuales y la fecha de expedición de las mismas, a saber:

- Certificación del Director Administrativo y Financiero del 05 de marzo de 2018 expresando que el contratista cumplió en el mes de marzo, con la prestación del servicio integral de aseo y limpieza en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Yumbo, incluida la fumigación de las áreas y brigadas de aseo, suministrando la respectiva máquina para realizar el servicio y prestó asistencia de cafetería.

Certificación del Director Administrativo y Financiero del 02 de abril de 2018 expresando que el contratista cumplió en el mes de abril, con la prestación del servicio integral de aseo y limpieza en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Yumbo, incluida la fumigación de las áreas y brigadas de aseo, suministrando la respectiva máquina para realizar el servicio y prestó asistencia de cafetería.

Certificación del Director Administrativo y Financiero del 04 de mayo de 2018 expresando que el contratista cumplió en el mes de mayo, con la prestación del servicio integral de aseo y limpieza en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Yumbo, incluida la fumigación de las áreas y brigadas de aseo, suministrando la respectiva máquina para realizar el servicio y prestó asistencia de cafetería.

Certificación del Director Administrativo y Financiero del 06 de junio de 2018 expresando que el contratista cumplió en el mes junio, con la prestación del servicio integral de aseo y limpieza en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Yumbo, incluida la fumigación de las áreas y brigadas de aseo, suministrando la respectiva máquina para realizar el servicio y prestó asistencia de cafetería.

Certificación del Director Administrativo y Financiero del 29 de junio de 2018 expresando que el contratista cumplió en el mes junio, con la prestación del servicio integral de aseo y limpieza en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Yumbo, incluida la fumigación de las áreas y brigadas de aseo, suministrando la respectiva máquina para realizar el servicio y prestó asistencia de cafetería.

Certificación del Director Administrativo y Financiero del 02 de agosto de 2018 expresando que el contratista cumplió en el mes agosto, con la prestación del servicio integral de aseo y limpieza en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Yumbo, incluida la fumigación de las áreas y brigadas de aseo, suministrando la respectiva máquina para realizar el servicio y prestó asistencia de cafetería.

Certificación del Director Administrativo y Financiero del 04 de septiembre de 2018 expresando que el contratista cumplió en el mes septiembre, con la prestación del servicio integral de aseo y limpieza en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Yumbo, incluida la fumigación de las áreas y brigadas de aseo, suministrando la respectiva máquina para realizar el servicio y prestó asistencia de cafetería.

Certificación del Director Administrativo y Financiero del 01 de octubre de 2018 expresando que el contratista cumplió en el mes septiembre, con la prestación del servicio integral de aseo y limpieza en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Yumbo, incluida la fumigación de las áreas y brigadas de aseo, suministrando la respectiva máquina para realizar el servicio y prestó asistencia de cafetería.

La situación descrita se presentó presuntamente por la falta de herramientas de control, no adecuándose a lo normado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo que ocasiona el riesgo de certificar como cumplidas actividades que no se han ejecutado.

2.3.1.3 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia fiscal por irregularidades en contrato de transporte.

| | |
|--|--|
| Tipo/ nro. Contrato y Modalidad Contratación | Mínima Cuantía, SMC-CMY-004, Porcentaje Mínima Cuantía |
| Objeto | La prestación del servicio de transporte especial terrestre en la zona urbana y rural del municipio e intermunicipal para los funcionarios públicos de la Contraloría municipal de Yumbo |
| Valor | 29.000.000 |
| Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento | 06 de marzo de 2018 |
| Plazo | 10 Meses |
| Fecha Inicio | 06 de marzo de 2018 |
| Fecha de Terminación | 31 de diciembre de 2018 |
| Estado Actual | Ejecutado |
| Fecha de liquidación | 04 de febrero de 2019 |

Fuente: Papeles de trabajo.

Al revisar el objeto contractual, las obligaciones y la ejecución se determinó que la entidad reconoció y pagó gastos de transporte a sus funcionarios, quienes en cumplimiento de sus funciones misionales se desplazaron fuera de las instalaciones de la Contraloría Municipal.

Los artículos 71 del Decreto 1042 de 1978¹, el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015² modificado por el Decreto 648 de 2017, Códigos 1.2.2.8³ viáticos

¹. " De los gastos de transporte. Los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial del gobierno.(...) "

². "Derechos del empleado en comisión de servicios. "El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional. (...) "

³. " Registre viáticos, pasajes y gastos de viaje, reconocidos a los empleados públicos y/o trabajadores oficiales de la entidad, mediante acto administrativo, cuando deban desempeñar funciones inherentes a su cargo, fuera de la jurisdicción

y gastos de transporte y de viaje 1.2.2.8.1⁴ y de funcionarios, del Plan de Cuentas FUT (Formulario Único Territorial del Ministerio de Hacienda), acogido por el organismo de control y el artículo 5 de la Resolución Interna No. 100-06-038 de 9 de marzo de 2016, se tienen como normatividad aplicable respecto a los gastos de transporte.

De la revisión de las normas que anteceden, se destacan expresiones como “fuera de la jurisdicción de la entidad”, “viajar” y “fuera del perímetro urbano”, las cuales se presentan como elementos condicionantes para el pago del servicio de transporte, es decir, no existe reglamentación nacional ni interna que respalde el pago de transporte dentro del perímetro urbano del Municipio, por lo que no encuentra sustento legal para haber pagado y reconocido el servicio de transporte por valor de \$1.284.000.

En igual sentido, no se evidenciaron actos administrativos mediante los cuales se reconocieran los gastos de transporte o reglamentación interna que definiera con criterios técnicos un cálculo razonable de su cuantía para cada desplazamiento dentro del perímetro urbano, a diferencia del contrato referido.

Se concluye incumplimiento a las normas constitucionales nros 6° (Responsabilidad de los Servidores Públicos) y 209° (Principios de la Función Administrativa, fundamentalmente en lo que respecta al principio de eficacia; al artículo 3° de la Ley 489 de 1998, norma que despliega los principios en que se desarrolla la Función Administrativa para el caso, se desatiende el principio de eficacia; los artículos 3° (Fines de la Contratación Estatal), 23° (Principios de la Contratación Estatal) y 26° numerales 1° al 5° (Principio de Responsabilidad) de la ley 80 de 1993; los artículos 71 del Decreto 1042 de 1978, el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, Códigos 1.2.2.8 viáticos y gastos de transporte y de viaje 1.2.2.8.1 y de funcionarios, del Plan de Cuentas FUT (Formulario Único Territorial del Ministerio de Hacienda), acogido por el organismo de control y el artículo 5° de la Resolución Interna No. 100-06-038 de 9 de marzo de 2016.

Tal situación, además de la inobservancia a la normativa aludida, tiene como efecto el control inadecuado de los recursos invertidos en contratación, podría generar

de la entidad. (...)

⁴.Registre viáticos, pasajes y gastos de viaje, reconocidos a los empleados públicos y/o trabajadores oficiales de la entidad, mediante acto administrativo, cuando deban desempeñar funciones inherentes a su cargo, fuera de la jurisdicción de la entidad.

un presunto detrimento patrimonial, al reconocer gastos sin el amparo legal conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

2.5 Proceso de Participación Ciudadana

2.5.1 Atención de peticiones ciudadanas

La entidad tramitó 19 derechos de petición durante 2018 de los cuales las denuncias (3) representaron el 16% del total, las peticiones (9) el 47% y solicitudes de acceso a información pública (7) el 37%. La auditoría enfocó su acción en estas clases de peticiones. La muestra seleccionada fue de 19 peticiones que representa el 100% del total tramitado, en la cual se evaluó el estado del trámite del requerimiento ciudadano al final del periodo rendido, así como el tiempo transcurrido entre la fecha de recibo y la respuesta de fondo.

La muestra seleccionada fue de 19 asuntos, que representan el 100% del total tramitado:

Tabla nro. 6 Muestra Derechos de Petición

| No. de identificación de la petición | Fecha en que se recibió la petición en la entidad | Tipo de petición | Estado del trámite al final del periodo rendido | Fecha de Respuesta de fondo |
|--------------------------------------|---|--|--|-----------------------------|
| 05-003 | 05/10/2018 | Denuncia | Con archivo por traslado por competencia | 12/10/2018 |
| 05-002 | 08/06/2018 | Denuncia | Con archivo por desistimiento | 14/07/2018 |
| 05-001 | 12/02/2018 | Denuncia | Con archivo por traslado por competencia | 15/02/2018 |
| 03-016 | 27/12/2018 | Petición en interés general o particular | Con archivo por traslado por competencia | 28/12/2018 |
| 03-015 | 21/12/2018 | Petición en interés general o particular | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 28/12/2018 |
| 03-014 | 21/11/2018 | Petición en interés general o particular | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 11/12/2018 |

| No. de identificación de la petición | Fecha en que se recibió la petición en la entidad | Tipo de petición | Estado del trámite al final del periodo rendido | Fecha de Respuesta de fondo |
|--------------------------------------|---|---|--|-----------------------------|
| 03-013 | 21/11/2018 | Petición en interés general o particular | Con archivo por traslado por competencia | 29/11/2018 |
| 03-012 | 30/10/2018 | Solicitud de acceso a información pública | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 07/11/2018 |
| 03-011 | 29/10/2018 | Petición en interés general o particular | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 08/11/2018 |
| 03-002 | 14/02/2018 | Solicitud de acceso a información pública | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 23/02/2018 |
| 03-010 | 18/10/2018 | Solicitud de acceso a información pública | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 24/10/2018 |
| 03-009 | 19/09/2018 | Solicitud de acceso a información pública | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 25/09/2018 |
| 03-008 | 09/08/2018 | Solicitud de acceso a información pública | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 23/08/2018 |
| 03-007 | 17/05/2018 | Solicitud de acceso a información pública | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 29/05/2018 |
| 03-006 | 16/04/2018 | Petición en interés general o particular | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 23/04/2018 |
| 03-005 | 21/03/2018 | Petición en interés general o particular | Con archivo por traslado por competencia | 23/03/2018 |
| 03-004 | 01/03/2018 | Solicitud de acceso a información pública | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 06/03/2018 |

| No. de identificación de la petición | Fecha en que se recibió la petición en la entidad | Tipo de petición | Estado del trámite al final del periodo rendido | Fecha de Respuesta de fondo |
|--------------------------------------|---|--|--|-----------------------------|
| 03-003 | 21/02/2018 | Petición en interés general o particular | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 23/02/2018 |
| 03-001 | 16/01/2018 | Petición en interés general o particular | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 22/01/2018 |

Fuente: Formato F-15, SIREL 2018 y papeles de trabajo

También se evaluó el convenio suscrito con la academia, los informes semestrales de control interno y el plan anticorrupción y de atención al ciudadano. Así mismo se evaluaron dos auditorías especiales que fueron producto de la participación de la comunidad: La auditoría especial a la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo- ESPY y La auditoría especial a la Secretaria de Educación Municipal

Cumplimiento de términos: En la respuesta de trámite se cumplió lo establecido en el párrafo del artículo 14 de Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, cuando se trata de peticiones diferentes a denuncias y con el párrafo 1º del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 cuando son denuncias en control fiscal. En los casos objeto de muestra se cumplieron los términos señalados en la norma.

2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos.

La entidad actualizó el procedimiento interno para el trámite y atención de requerimientos ciudadanos a través de la Resolución nro. 100-66-052 de 17 de marzo de 2016; sin embargo, el citado acto administrativo no contempló todas las disposiciones contenidas en las Leyes y Decretos, especialmente los términos para las actuaciones especiales que se relacionan a continuación:

- No se incorporó un numeral para atender la solicitud de informes efectuados por Senadores y Representantes en ejercicio del control que le corresponde al Congreso, de conformidad con el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, la cual deberá ser atendida en los 5 días siguientes a su recepción en la Contraloría Municipal.
- No se incorporaron las solicitudes de información efectuadas por la Defensoría del Pueblo de conformidad con el artículo 15 de la Ley 24 de

1992. La solicitud deberá ser atendida dentro de los 5 días siguientes a su recibo.

- En la atención prioritaria de peticiones no se incorporaron las presentadas por periodistas, ni los presentados por infantes, adolescentes, personas con algún tipo de discapacidad, mujeres gestantes, adultos mayores y veteranos de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto-Ley 019 de 2016 y en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015.

La situación se presenta por la posible falta de efectividad en los mecanismos de control sobre las actualizaciones de los procedimientos internos, generando el riesgo de que se vulnere un derecho fundamental.

2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano

En las peticiones y denuncias ciudadanas identificadas con nros. 05-003-2018, 05-003-2018, 03-016-2018, 03-015-2018, 03-013-2018, 03-005-2018 y 03-001-2018, se observó inadecuada comunicación al ciudadano de la remisión de la petición o denuncia a la entidad sobre la cual recae la competencia en razón a que no le anexan copia del oficio del traslado efectuado, en contravía a lo consagrado en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Lo anterior pudo obedecer a la falta de mecanismos efectivos de control sobre las actuaciones surtidas en el trámite de los requerimientos ciudadanos, impactando las garantías constitucionales de los peticionarios.

2.4.1.3 Hallazgo administrativo, por cuanto no se remiten las encuestas de satisfacción ciudadana en la totalidad de los casos resueltos.

Al concluir el trámite de las peticiones elevadas ante el organismo de control, no se envía a los peticionarios la encuesta de satisfacción ciudadana, para que califique la gestión realizada sobre el trámite de la misma; conforme a lo establecido en la Resolución No 100-234 de noviembre 30 de 2017, por medio de la cual la Contraloría adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Situación que pudo originarse en la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtir al concluir el trámite, lo que conlleva a que no se evalúe el grado de satisfacción de los usuarios y su grado de confianza en la atención de las peticiones por parte de la Contraloría.

Las respuestas y apreciaciones que consignan los ciudadanos a través de las encuestas, son importantes porque permite al ente de control, proyectar las oportunidades de mejoramiento en la prestación de los servicios misionales, en términos de calidad y satisfacción social.

2.4.1.4 Hallazgo administrativo, por desactualización de la Tabla de Retención Documental, implementada para el proceso de participación ciudadana.

Se revisó la Tabla de Retención Documental (TRD) adoptada mediante Acta de Comité de Archivo nro. 3 de 2003 y Acta de Comité de Gestión y desempeño de la Contraloría del 14 de agosto de 2018, observándose la desactualización de ésta en la falta de identificación y asignación de códigos, series, subseries y tipos documentales para los derechos de petición por: denuncias, de información, de interés general o particular, información entre autoridades, traslado a las autoridades competentes, consultas, quejas, reclamos, sugerencias encuestas y productos no conformes.

La Ley 594⁵ de 2000, en su art. 24 establece la obligatoriedad de las tablas de retención para las entidades del Estado quienes deberán elaborarlas y adoptarlas, conforme al Decreto 2609 de 2012 por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 en la cual se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las entidades del Estado, el Archivo General de la Nación mediante Acuerdo 04 de 2013⁶, que en su artículo 14 establece: “Actualización. Las tablas de retención documental deberán actualizarse en los siguientes casos: (...) d. Cuando se produzcan cambios en el marco normativo del país, (...) f. Cuando se generen nuevas series y tipos documentales (...)”, y la Circular Externa nro. 003 de 27 de febrero de 2015.

Lo anterior, por deficiencias en el control, seguimiento y monitoreo del proceso, lo que podría conllevar riesgos al no identificar, clasificar y organizar adecuadamente los expedientes para cada una de las peticiones tramitadas.

- **Informe Semestral de legalidad sobre las peticiones**

El organismo de control formuló y publicó en la web institucional el informe semestral sobre la legalidad en la atención de las peticiones ciudadanas, en cumplimiento del art. 76 de la Ley 1474 de 2011.

⁵ Ley General de Archivos.

⁶ “Por la cual se reglamentan parcialmente los decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental”

2.4.1.5 Hallazgo administrativo, por la falta de impacto en el control administrativo por parte de la Oficina de Control Interno.

La Oficina de Control Interno elaboró los dos (2) informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos; sin embargo, en los mismos no se advirtieron deficiencias que se citan en el presente informe, lo que impidió que la alta dirección creara mecanismos para tomar medidas correctivas así como acciones preventivas. Lo que no se adecúa a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 del decreto 2641 de 2012 y artículo 17 del Decreto 648 de 2017, frente a las funciones de la OCI, lo que genera un riesgo de ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas que se pretenden alcanzar.

- **Auditorías Especiales**

Los informes evaluados se elaboraron siguiendo los lineamientos de la GAT, se evidenció cumplimiento de los objetivos determinados y de las actividades descritas en los memorandos de asignación, planes de trabajo. De otra parte, se elaboraron las ayudas de memoria y los papeles de trabajo; documentos que guardaron relación con las observaciones descritas en los informes. Se garantizó el ejercicio del derecho a la contradicción efectuándose el análisis sobre las explicaciones rendidas, consignando igualmente las conclusiones de los equipos auditores en las ayudas de memoria. Los informes generados se encontraron publicados en la web del organismo de control.

La auditoría especial a la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo- ESPY tuvo su origen en el encuentro ciudadano realizado el día 3 de mayo de 2018 en el barrio Belalcázar, en la cual la comunidad que participó solicitó atención de la Contraloría a la ejecución de las obras de los contratos suscritos por la ESPY nros. CO-091 y CO- 092 del 2017.

La Contraloría como resultado de la auditoría practicada, conceptuó que los contratos objeto de evaluación y sus interventorías, no se efectuaron de conformidad al manual de contratación de la ESPY y la normatividad vigente aplicable, así mismo que la gestión de la entidad auditada no fue oportuna y suficiente para garantizar los principios de publicidad y transparencia de los trámites contractuales. Situación que representa la inaplicación de la normatividad vigente sobre el tema.

La Contraloría configuró dos hallazgos administrativos de los cuales uno con alcance disciplinario, trasladado a la autoridad competente. Se suscribió plan de mejoramiento.

Los resultados de la auditoria fueron comunicados a los denunciantes.

La auditoría especial a la Secretaria de Educación Municipal corresponde a una denuncia radicada el 29 de octubre de 2018 por el Secretario de Educación Municipal de Yumbo, en la cual solicita a la contraloría verificar los pagos cancelados a un docente, por concepto de bonificación y estímulos.

En la auditoría realizada evidenciaron que jurídicamente no era viable el pago que se realizó al docente por concepto de bonificación del 15% sobre el salario básico que devengaba, por no cumplir con los requisitos establecidos en la norma, aun así la Secretaria Municipal de Yumbo, cancelo la bonificación.

En desarrollo de la auditoria se configuro hallazgo administrativo con alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$8.339.488, los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente. Se suscribió plan de mejoramiento.

Los resultados de la auditoria fueron comunicados al denunciante.

2.5.2 Promoción de la participación ciudadana

2.4.2.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.

En desarrollo de actividades para promover la participación ciudadana se realizaron capacitaciones sobre: control fiscal participativo, comunicación asertiva, trabajo en equipo y contratación dirigida a los contralores escolares, veedurías y comunidad. Se revisaron 6 actividades que corresponden al 60% del total encontrándose evidencias de los eventos realizados (Listados de asistencia y registros fotográficos). En desarrollo del plan de promoción y divulgación de la participación ciudadana se invirtieron \$8.095.000, de acuerdo con el artículo 71⁷ de la Ley 1757 de 2015, conforme a lo reportado en el SIA Observa, trazabilidad con el proceso de contratación y certificación aportada por el organismo de control.

2.4.2.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano, 2018.

La Contraloría adoptó el plan anticorrupción y de atención al ciudadano 2018, publicado en la siguiente dirección:

http://www.contraloriayumbo.gov.co/menu/planes/plan_anticorrupción_y_de_atención_al_ciudadano

⁷ Los organismos de control y las superintendencias tendrán que establecer en su plan anual el financiamiento de actividades para fortalecer los mecanismos de control social.

2.4.2.2.1 Hallazgo administrativo, por cuanto el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2018, no se adecuó a la metodología “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.

Se analizó el contenido del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano observando que en su estructura no se determinó el presupuesto destinado para adelantar la estrategia anticorrupción y la ejecución de los subcomponentes.

En cuanto al quinto componente “Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información”, no se consignaron indicadores para cada uno de los cinco subcomponentes.

En los mapas de riesgos, columna identificación del riesgo, no se determinó en su contenido las consecuencias. Situación que no se adecuó a la estructura establecida en la metodología “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, diseñada por la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica y la Guía para la gestión del riesgo de corrupción establecida en el Decreto 124 de 2016.

En cuanto al cumplimiento de la suscripción y desarrollo de alianzas estratégicas, la entidad celebró convenio de cooperación con la Escuela Superior de Administración Publica “ESAP”, para la realización de actividades de capacitación en los temas relacionados con el saber administrativo de lo público. En el desarrollo del convenio se realizaron actividades de capacitación y adiestramiento en control social y fiscal, contratación, estatuto anticorrupción, dirigida a estudiantes, veedores ciudadanos, contralores sociales, y comunidad en general.

2.6 Proceso Auditor de la Contraloría

La Contraloría Municipal de Yumbo tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de 9 entidades y 13 puntos de control correspondientes a las Instituciones Educativas. En la vigencia se ejerció control sobre el total de sus sujetos y puntos de control mediante la modalidad regular y especial en atención a dos denuncias.

Se tomó una muestra de 4 informes de auditoría modalidad regular ejecutas sobre las 9 entidades. Se tuvo en cuenta como criterio de selección de la muestra el presupuesto auditado, el pronunciamiento a la cuenta, dictamen a los estados financieros, los hallazgos configurados, la evaluación contractual y el cumplimiento y oportunidad del Plan General de Auditorias – PGA 2018.

Los informes evaluados fueron los siguientes:

- Administración Municipal - Regular (2018)
- Instituto Municipal del Deporte y la Recreación – INDERTY - Regular (2018)
- Instituto Municipal de Cultura - IMCY - Regular (2018)
- Empresa de Servicios Públicos de Yumbo – ESPY E.S.P. - Regular (2018)

2.6.1 Programación de PGA de la Contraloría

El Plan General de Auditorías PGA – 2018, se adoptó mediante la Resolución nro.100.06.265 del 28 de diciembre de 2017. Fue aprobado por el comité operativo y durante la vigencia no se presentaron modificaciones al PGA; observándose la publicación en la página WEB de la entidad.

En la elaboración del PGA, definieron las Políticas y Lineamientos con base en el plan estratégico, elaboraron y consolidaron la matriz de riesgo fiscal, acorde a los lineamientos establecidos por el Contralor Municipal en cumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial – GAT y de los procedimientos internos, priorizando los sujetos de control a auditar de acuerdo con los recursos financieros, tecnológicos y de talento humano disponible. Igualmente, definieron objetivos y estrategias, determinando las líneas a evaluar, los cronogramas de actividades para cada una de las etapas y fases de los ejercicios auditores, los riesgos institucionales, teniendo en cuenta resultados de auditorías anteriores, pronunciamientos, dictámenes y requerimientos ciudadanos, así como la cobertura de los sujetos a auditar.

El Plan General de Auditoria - PGA 2018, abarcó la programación y ejecución de 22 ejercicios auditores ejecutándose 24 auditorías, observando la realización de 9 modalidad regular en sus 9 sujetos de control, 13 a los puntos de control y 2 especiales producto de denuncias ciudadanas. El cumplimiento de lo programado frente a lo ejecutado del PGA en sus distintas modalidades (Regular y Especiales) fue del 109%, al cierre de la vigencia 2018. La cobertura sobre el total de sus vigilados fue del 100% y la cobertura sobre el presupuesto vigilado del 97.1%; se auditaron recursos por \$334.212.246.747 respecto del presupuesto ejecutado de gastos de las 9 entidades por valor de \$346.021.966.789.

2.6.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La Entidad presentó oportunamente la cuenta vigencia 2018, allegó la información complementaria, la cual fue consistente respecto a la gestión realizada y al número de sujetos y puntos de control que la entidad tuvo al cierre de la vigencia 2018.

No obstante, a lo anterior la entidad deberá corregir los valores registrados en el “formato F21 gestión entidades”, de la Empresa de Servicios Públicos y de Aseo ESPY E.S.P y del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY por cuanto, registraron los valores que corresponden al presupuesto auditado en la casilla del presupuesto ejecutado de gastos y este último en la casilla del presupuesto auditado. Situación que fue aclarada en trabajo de campo no afectando el desarrollo del proceso auditor.

De otra parte, deberá relacionar el hallazgo fiscal resultante de la auditoría realizada a la Empresa de Servicios Públicos ESPY E.S.P. no reportado en el “formato 21 - traslado de hallazgos”, observando en campo, que este se trasladó oportunamente con radicado 3167 del 21 de diciembre de 2018 a la dirección de responsabilidad fiscal y a la fecha se dio inicio en la dirección de responsabilidad fiscal. En atención de lo anterior, se efectuarán los respectivos requerimientos una vez comunicado el informe final.

Con la Resolución No.100-06-13⁸ del 20 de enero de 2017, “por medio de la cual se prescriben los métodos, se establece la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación”. El organismo de control recibió y radicó en término 22 cuentas de sus vigilados; sobre estas, 9 correspondieron a los sujetos de control y 13 a los puntos de control, observando el fenecimiento de 18 cuentas y 4 No fenecimientos.

Con Resolución nro.100-06-13⁹ del 20 de enero de 2017, establecieron que los 13 puntos de control que corresponden a las Instituciones Educativas serían objeto de proceso auditor y pronunciamiento por encontrarse certificadas y manejar recursos por valor \$1.810.347.953. En campo se evidencio la gestión realizada sobre las mismas. A partir de la presente vigencia y en cumplimiento de la resolución nro.100-06-326-18 del 20 de diciembre de 2018, sus sujetos de control rindieron sus cuentas mediante el aplicativo SIA Contralorías.

A través de los ejercicios auditores modalidad regular; emitieron los pronunciamientos y dictámenes a los estados financieros, como se presentan en la siguiente tabla:

Tabla No. 7 Pronunciamiento y Dictamen a estados Financieros

Cifras en pesos

| Entidades | | | | PGA 2018 |
|-----------|--|--|--|----------|
|-----------|--|--|--|----------|

⁸ Por medio de la cual se prescriben los métodos, se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información.

⁹ Por medio de la cual se prescriben los métodos, se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información.

| | Presupuesto Ejecutado de Gastos Entidades | Dictamen 2018 | Pronunciamiento 2018 | Presupuesto Auditado |
|-----------------------------|---|---------------|----------------------|-------------------------|
| Administración Municipal | 279.599.061.102 | Limpio | Fenecida | 279.599.061.102 |
| Personería | 2.541.375.582 | Limpio | NO Fenecida | 2.502.375.582 |
| Inviyumbo | 6.179.136.227 | Limpio | Fenecida | 6.103.157.635 |
| Concejo | 3.299.648.594 | Limpio | Fenecida | 3.299.648.594 |
| Inderty | 9.195.304.869 | Con Salvedad | Fenecida | 9.195.304.869 |
| Imcy | 5.909.140.908 | Limpio | Fenecida | 5.647.867.132 |
| Hospital la Buena Esperanza | 17.559.555.968 | Limpio | Fenecida | 15.055.804.261 |
| Espy | 19.485.451.697 | Adversa | NO Fenecida | 10.555.735.733 |
| Imety | 2.253.291.841 | Limpio | NO Fenecida | 2.253.291.841 |
| TOTAL | 346.021.966.789 | | | 334.212.246.747. |

Fuente. Papeles de trabajo- trabajo de campo

Con relación al estado actual del proceso de revisión y pronunciamiento de las cuentas de los 9 sujetos y 13 puntos de control la entidad al cierre de la vigencia evaluada se encontró al día. Como resultado de la revisión de la cuenta se observó el oficio nro.1003284 con radicado nro.3284 del 27 de diciembre de 2018, mediante el cual se dio traslado para el inicio del sancionatorio por inadecuada rendición de cuentas de la empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo – ESPY E.S.P; encontrándose el proceso en trámite.

2.6.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

Se evidenció adecuada aplicación de la GAT observando que para el desarrollo del proceso auditor, se analizaron los riesgos institucionales, los resultados de auditorías anteriores, los pronunciamientos y dictámenes, los requerimientos ciudadanos y se incluyó la línea ambiental y la matriz de riesgo fiscal.

Sobre la muestra evaluada se evidenciaron las actividades requeridas en la fase de planeación (memorandos de asignación, planes de trabajo y programas de auditoría), conocimiento del negocio de las entidades, determinación de procesos a auditar, análisis de la información rendida en la cuenta, resultados de la evaluación del control interno y de la matriz para la evaluación del control interno fiscal.

Para la selección de las muestras se dio aplicabilidad al cálculo de muestras de la guía de auditoría territorial- de la GAT, para cada uno de los procesos auditores orientadas estas, a la evaluación de la rendición de la cuenta, gestión contractual, seguimiento a planes de mejoramiento, control interno fiscal, planes, programas y proyectos, a la gestión ambiental y las TICS; a excepción del proceso contable, financiero y presupuestal, que abarco una muestra del 100% de las cuentas. Información que guardó relación con las actividades ejecutadas y las observaciones consignadas en los documentos evaluados.

2.6.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

En los informes evaluados, se evidenció el cumplimiento de los objetivos de las actividades propuestas en los planes de trabajo y cronogramas establecidos para el desarrollo de los ejercicios auditores. Igualmente elaboraron las ayudas de memoria para cada etapa de los procesos auditores y los papeles de trabajo, guardando estas, relación con las observaciones descritas en los informes.

Los informes presentaron una adecuada presentación y contenido; evidenciando las observaciones efectuadas conforme a los objetivos y a las líneas evaluadas con relación a los pronunciamientos sobre la gestión y resultados de las entidades de control.

2.6.5 Resultados de las auditorías de la muestra

En los informes se evidenció la aplicación de los sistemas de control fiscal establecidos en la Ley 42 de 1993, las observaciones se sustentaron en los papeles de trabajo y las ayudas de memoria; se ejerció el derecho de contradicción surtiéndose el análisis sobre los descargos presentados.

Sobre la muestra evaluada, se evidenció que las observaciones guardaron relación con los hallazgos, evidenciando que los hallazgos determinados quedaron en firme desde el informe preliminar hasta el informe final. Para el caso de la auditoría realizada al IMCY, de 8 disciplinarios pasaron a 5 por cuanto se unificaron los hechos en un mismo hallazgo, igual situación se presentó en la ESPY de 17 disciplinarios quedaron 15 y de 25 administrativos quedaron 23.

Es preciso manifestar que el equipo de la AGR, en desarrollo del ejercicio auditor que se adelantó en el mes de octubre de 2018, brindó retroalimentación a los funcionarios de control fiscal y de responsabilidad fiscal en el tema de configuración de hallazgos, observando disposición positiva por parte de los funcionarios en retomar los hallazgos ya configurados y trasladados a la instancia competente al efectuar los ajustes que conllevaron a que en la vigencia no se devolvieran por inadecuada configuración y se diera el inicio de la apertura de los procesos.

La información consolidada de los hallazgos sobre los informes de la muestra se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 8 Hallazgos configurados en las auditorías evaluadas

Cifras en pesos

| Entidad | Administrativos | Disc | Penal | Sanc. | Fiscales | | Traslado |
|------------------|-----------------|------|-------|-------|----------|------------|------------|
| Admón. Municipal | 11 | 4 | 0 | | 0 | 0 | En término |
| Inderty | 9 | 2 | 0 | 0 | 1 | 33.400.118 | En término |
| ESPY E.S.P. | 23 | 15 | 0 | 2 | 1 | 2.464.032 | En término |
| I.M.C.Y | 8 | 3 | 0 | 0 | 1 | 42.047.440 | En término |

| Entidad | Administrativos | Disc | Penal | Sanc. | Fiscales | | Traslado |
|---------|-----------------|------|-------|-------|----------|------------|----------|
| Total | 51 | 24 | 0 | 2 | 3 | 77.911.590 | |

Fuente: Informes de Auditoría, Papeles de trabajo AGR

Como resultado de los 13 ejercicios auditores realizados a los puntos de control, establecieron: 1 hallazgo fiscal con un presunto detrimento por \$2.600.000; 4 disciplinarios y 26 administrativos.

▪ Seguimiento a hallazgos fiscales

La Contraloría mediante su procedimiento interno 150-1-51 versión 08 estableció los términos para el trámite de los hallazgos observando el cumplimiento y oportunidad para el traslado ante las instancias competentes acorde a sus cronogramas establecidos en el PGA.

Se efectuó seguimiento y trazabilidad con el auditor que evaluó los procesos fiscales, evidenciando que de los 5 hallazgos fiscales resultantes del PGA 2018, trasladaron 4 al cierre de la vigencia. Por cuanto el hallazgo fiscal con un presunto detrimento de \$3.876.938.379 resultante de la auditoría especial a la secretaria de educación se trasladó en el mes de enero de 2019, ya que el ejercicio auditor culminó finalizando la vigencia 2018.

Sobre la muestra de los informes evaluados, se evidenció adecuada configuración de hallazgos, presentaron las pruebas para dar inicio a las investigaciones de los hechos observados en los ejercicios auditores; encontrándose en su totalidad aperturados, 3 ordinarios en proceso de responsabilidad fiscal, uno verbal y uno en Indagación Preliminar.

Con relación a los 2 hallazgos administrativos sancionatorios de la Administración Central por no suministro de información dentro del ejercicio auditor y el de la Empresa de Servicios Públicos – ESPY E.S.P. por incumplimiento del Plan de mejoramiento, a la fecha se encuentran en trámite.

2.6.6 Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente

Se elaboró y presentó oportunamente ante las autoridades correspondientes el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Municipio de Yumbo, conforme lo dispone el art. 46 de la Ley 42 de 1993. El documento presentó adecuado análisis de la gestión desarrollada en la inversión para el medio ambiente, plasmado en los pronunciamientos y conclusiones sobre la situación ambiental del Municipio.

2.6.7 Control a la contratación

Se realizaron actuaciones de control sobre 432 contratos por valor de \$87.541.861.789, como resultado de las auditorías regulares 428 contratos por valor de \$78.190.625.748, y de auditorías especiales 4 por valor de \$9.351.236.041. Determinaron un total de 120 hallazgos administrativos de estos, 34 disciplinarios y 5 fiscales con un presunto detrimento por \$87.541.861.789., como se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla nro. 9 Control al Control a la Contratación

| Tipo Acción de Control | Contratos | | Adm | Discip | Penal | Fiscal | Valor H. Fiscales (\$) |
|------------------------|-----------|----------------|-----|--------|-------|--------|------------------------|
| | Cant | Valor | | | | | |
| Auditoría Regular | 428 | 78.190.625.748 | 119 | 33 | 0 | 4 | 80.521.590 |
| Auditorías especiales | 4 | 9.351.236.041 | 1 | 1 | 0 | 1 | 8.339.488 |
| Financiera | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 |
| Cumplimiento | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Desempeño | 0 | | 0 | | 0 | | 0 |
| otras | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 432 | 87.541.861.789 | 0 | 0 | 0 | 0 | 88.861.078 |

Fuente: rendición de la cuenta 2018

Sobre la línea de contratación; el universo de los 9 sujetos de control reportó un total de 2.550 contratos suscritos en la vigencia por valor de \$180.325.258.000. y la Contraloría mediante la aplicación de sus técnicas de muestreo estadístico seleccionó y evaluó una muestra de 432 contratos, por valor de \$87.541.861.789; correspondiente al 17% del total de los contratos y al 49% del valor de los contratos. Significando lo anterior, una cobertura baja sobre el número de contratos evaluados frente al universo de los contratos suscritos por sus sujetos.

Para el proceso de contratación según lo evidenciado en los planes de trabajo tuvieron en cuenta entre otras variables, los contratos de mayor riesgo, la modalidad, objetos del contrato, cuantía, tipo y número de contratos. Los contratos son escogidos por medio de muestreo, valor del contrato e impacto. Igualmente evaluaron cada una de las etapas del contrato, dictaminado sobre los resultados y la gestión ejercida sobre los mismos.

2.6.8 Beneficios de auditoría de la muestra

Como resultado de los ejercicios auditores evaluados se evidenciaron 4 beneficios de control cuantificables por \$59.571.006 y 4 cualificables; correspondiendo 2 del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo - IMCY por \$30.322.596, del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo -INDERTY 1 por \$24.981.429 y 3 cualificables; y 1 de la Empresa de Servicios Públicos- ESPY E.S.P. por valor de \$4.267.000 y uno cualificable. Los anteriores beneficios de control se relacionan por concepto de recuperaciones, originados en observaciones y hallazgos.

resultantes de las auditorías en la modalidad regular.

2.7 Procesos de Responsabilidad Fiscal

Reportaron 36 procesos ordinarios por \$18.059.357.761, que guardan relación con lo verificado en el trabajo de campo, de los cuales se evaluaron 18 por \$17.104.418.051 que representa el 94.71 % del valor total de la cuantía y el 50% de los procesos y se evaluó 1 proceso verbal que representa el 100%.

El criterio para seleccionar la muestra fueron; procesos ordinarios con mayor cuantía, los reportados sin medidas cautelares, los que agotaron la etapa de imputación y los que reportaron nulidades; como se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 10 Muestra de Auditoría

Cifras en pesos

| No. del proceso | Fecha Auto de Apertura | Valor Presunto detrimento | Estado del Proceso al final del periodo |
|--|------------------------|---------------------------|---|
| Proceso Ordinario de Responsabilidad fiscal | | | |
| RF-024-18 | 11/01/2018 | 350.200.000 | En trámite con auto de apertura y antes de imputación |
| Rf-020-17 | 08/03/2018 | 9.873.932 | Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia |
| RF-027-18 | 08/03/2018 | 6.805.341.057 | En trámite con auto de apertura y antes de imputación |
| RF-026-18 | 16/03/2018 | 3.876.938.379 | En trámite con auto de apertura y antes de imputación |
| RF-015-17 | 26/09/2017 | 1.261.355.229 | En trámite con auto de apertura y antes de imputación |
| RF-005-17 | 23/05/2017 | 471.698.110 | En trámite con auto de apertura y antes de imputación |
| RF-005-15 | 17/07/2015 | 530.000.000 | En trámite con auto de apertura y antes de imputación |
| RF-008-17 | 26/05/2017 | 294.900.000 | En trámite con auto de apertura y antes de imputación |
| RF-013-17 | 29/09/2017 | 198.324.807 | En trámite con auto de apertura y antes de imputación |
| RF-009-17 | 15/06/2017 | 100.000.000 | En trámite con Imputación y antes de fallo |
| RF-028-18 | 18/05/2018 | 111.900.000 | En trámite con auto de apertura y antes de imputación |
| RF-016-17 | 13/09/2017 | 75.365.000 | En trámite con auto de apertura y antes de imputación |
| RF-009-17 | 15/06/2017 | 100.000.000 | En trámite con auto de apertura y antes de fallo |
| RF-003-14 | 04/12/2014 | 2.339.842.537 | En trámite con auto de apertura y antes de imputación |
| RF-004-16 | 16/06/2014 | 556.029.000 | Fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado durante la vigencia |
| RF-007-16 | 31/01/2017 | 2.500.000 | Fallo con Responsabilidad fiscal durante la vigencia |
| RF-001-16 | 17/06/2016 | 14.760.000 | Fallo con responsabilidad fiscal |

| No. del proceso | Fecha Auto de Apertura | Valor Presunto detrimento | Estado del Proceso al final del periodo |
|--|------------------------|---------------------------|--|
| | | | durante la vigencia |
| RF-002-16 | 14/03/2016 | 5.390.000 | En trámite con imputación y antes de fallo |
| Proceso de Responsabilidad Verbal | | | |
| RF-029-18 | 17/08/2018 | 42.057 | En audiencia de descargos |

Fuente: Formato 18, SIREL 2018

Los anteriores procesos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se realizó la revisión.

Una vez finalizada la evaluación a estos procesos, se obtuvo los resultados que se muestran a continuación:

2.7.1 **Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)**

2.6.1.1 *Hallazgo administrativo, por falta de impulso procesal en los procesos de responsabilidad fiscal.*

En la vigencia 2018, no se evidenció impulso procesal en los siguientes procesos:

Tabla nro.11. Procesos sin impulso procesal vigencia 2018

| Código de Reserva | Estado del proceso | Vigencia 2018 no presentó impulso procesal |
|-------------------|--------------------|--|
| 001 | En trámite | Desde el 23 de julio de 2018 hasta el 2 de mayo de 2019 |
| 003 | En trámite | Desde 17 de abril de 2018 hasta el 14/11/19 |
| 007 | En trámite | Desde el 28 de marzo de 2019 hasta el 5 de noviembre de 2019 |

Fuente: Papel de Trabajo F-17

Lo anterior, desconociendo la Constitución Política artículo 209, principio de celeridad y la Ley 1437 de 2011 numeral 13, situación que se presentó por falta de control y supervisión que podría generar un riesgo alto de que prescriba la responsabilidad fiscal.

2.6.1.2 *Observación administrativa, por no realizar las actuaciones dentro del término legal (se retiró la observación)*

2.6.1.3 *Hallazgo administrativo, por falta de circularización para la búsqueda de bienes y por no decretar la medida cautelar.*

La Contraloría en la vigencias 2018 no realizó búsqueda de bienes en los procesos con código de reserva 009, 010 y en los casos donde se encontraron bienes, no decretaron la medida cautelar como se evidencia a continuación:

Tabla No. 12. Procesos sin decretar medida cautelar

| No. Proceso con código muestra | Fecha en que se encontró el inmueble | Matricula inmobiliaria | Fecha del registro de la medida cautelar |
|--------------------------------|--------------------------------------|--|--|
| 003 | 17/04/2018 | 370-508691 370-588146 | Sin decretar |
| 004 | 17/04/2018 4/04/2018 | 370-699407 Vehículo Placa CXI874 HPT405 | Sin decretar |
| 005 | 23/10/2017 14/10/2017 | 370-742808 Vehículo Placa HNE90A | Sin decretar |
| 006 | 14/06/2017 17/07/2017 | 370-555654 370-147377 vehículo RCM478 | Sin decretar |
| 007 | 19/08/2015 16/01/2016 | 370-210231 370-819885 370-210231 370-118784 | Sin decretar |

Fuente: Papel de Trabajo F-17

Lo anterior, desconociendo lo establecido en la Ley 610 de 2000, artículo 41, situación que se presentó por falta de control y podría ocasionar la carencia de garantías en caso de fallar con responsabilidad fiscal.

2.6.1.4 Hallazgo administrativo, por no adelantar las actuaciones procesales de conformidad con la normatividad vigente.

En el proceso ordinario con código de reserva nro.011y en el proceso verbal con código de reserva nro. 019 no adelantaron las actuaciones de conformidad con la normatividad vigente. En el primero no realizaron adecuadamente el estudio del hallazgo, dando inicio al proceso verbal sin que este contara con los elementos que configuran la responsabilidad fiscal, lo que ocasionó un reproceso al decretar la nulidad del auto de apertura e imputación nro.140-03-1322 del 26 de febrero de 2018 y en el segundo no le concedieron el termino de traslado para que el imputado presente los descargos, desconociendo el artículos 36 50 de la ley 610 de 2000, situación que evidencia falta de control, lo que podría generar la caducidad de la acción fiscal.

2.8 Proceso Administrativo Sancionatorio

Reportaron 9 procesos por \$781.942, de los cuales se evaluaron 5 que representa el 55.55 % de lo reportado.

El criterio para seleccionar la muestra fueron; procesos en riesgo de caducar la facultad sancionatoria; como se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 13 muestra del proceso administrativo sancionatorio

| No. del Procesos | Fecha ocurrencia del hecho | Fecha Notificación de la decisión | Estado del Proceso al final del periodo |
|------------------|----------------------------|-----------------------------------|---|
| As-007-17 | 16/05/2016 | Sin decidir | En trámite |
| AS-006-17 | 16/02/2017 | Sin decidir | En trámite |
| AS-005-17 | 16/02/2016 | Sin decidir | En trámite |

2.8.1 Resultados de los Procesos administrativos sancionatorios

2.7.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de impulso procesal

En la vigencia 2018 los siguientes procesos no presentaron impulso procesal como se evidencia a continuación.

Tabla nro. 14. Procesos administrativos sancionatorios sin impulso procesal -vigencia 2018

| Número del proceso | Estado del proceso | Vigencia 2018 no presentó impulso procesal |
|--------------------|-----------------------|---|
| AS-003-17 | Archivo por pago | Desde el 4 de agosto de 2017 hasta el 11 de febrero de 2019 |
| AS-006-17 | Archivo por no mérito | Desde el 16 de febrero de 2017 hasta el 11 de febrero de 2019 |
| AS-007-17 | Archivo por no mérito | Desde el 21 de julio de 2017 hasta el 13 de febrero de 2019 |

Lo anterior, desconociendo la constitución política artículo 209, principio de celeridad y la ley 1437 de 2011 numeral 13, situación que se presentó por falta de control y podría generar un riesgo alto de que se configure el fenómeno de la caducidad de la acción sancionatoria.

2.7.1.2 Hallazgo administrativo, por no adelantar las actuaciones dentro del término legal

La decisión de fondo del proceso AS-005-17 no se profirió dentro de los términos legales, los hechos ocurrieron el 16 de febrero de 2016, la Resolución decisión de archivo nro.100-072 fue el 18 de septiembre y notificado el 26 de septiembre de 2018, desconociendo la Ley 1437 de 2011 artículo 49, situación que se presentó por la falta de control. Lo que podría generar la nulidad del acto en sede administrativa o en su defecto ser anulado en la jurisdicción contencioso administrativa a través de las acciones legales.

2.9 Planeación Estratégica

La Contraloría Municipal de Yumbo adoptó el Plan Estratégico para las vigencias 2016-2019, denominado “El Control Fiscal, un compromiso de todos”, en el cual señaló cuatro objetivos estratégicos así:

Tabla nro.15 Cumplimiento del Plan Estratégico 2016 - 2019

| Objetivo Estratégico | Conclusiones de la Auditoría General de la Republica |
|---|---|
| Realizar el ejercicio de control fiscal con oportunidad y calidad. | De la evaluación a las 11 acciones propuesta estas, se realizaron y cumplieron en un 100% antes de culminar el cuatrienio; observando el cubrimiento del 100% de los sujetos de control, la realización de las auditorias especiales, la incorporación de las denuncias a los ejercicios auditores, el traslado oportuno de los hallazgos ante las instancias competentes acorde a los tiempos establecidos en su <i>procedimiento interno 150-1-51 versión 08</i> , la elaboración y presentación del informe de los recursos naturales al Concejo Municipal, el seguimiento al PGA, la consolidación de los resultados del proceso auditor y revisión de cuenta, elaboración de los informes de auditoría en término estableciendo los beneficios de control, revisaron y emitieron los pronunciamientos de las 9 entidades de control y los puntos de control , implementaron la rendición de cuenta en línea rindiéndose esta por parte de los sujetos en la presente vigencia igualmente a noviembre de 2019 se tenía culminado el PGA 2019. |
| Fortalecer el resarcimiento del daño patrimonial, optimizando el nivel de efectividad de los procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y el Proceso Administrativo Sancionatorio. | Se evaluó el avance de cada una de las actividades del Plan de Acción 2018 frente al Plan Estratégico 2016-2019, sin embargo se solicitó información patrimonial en todos los procesos de RF con auto de apertura y se obtuvo información patrimonial positiva, no obstante se evidenció que no decretaron la medida cautelar de conformidad con el artículo 41 numeral 7 de la ley 610 de 2000 |
| Afianzar la participación de los ciudadanos en el ejercicio del control fiscal. | Las acciones adelantadas en promoción y divulgación de la participación ciudadana fueron ejecutadas en su totalidad. No se aplican las encuestas de satisfacción para medir la gestión y proyectar las oportunidades de mejoramiento en la prestación de los servicios misionales, en términos de calidad y satisfacción social. Desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos. Desactualización de la tabla de retención documental. Con relación a las alianzas estrategias se suscribió convenio administrativo con la ESAP para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal |
| Fortalecimiento institucional y mejoramiento continuo, para un control fiscal integral, basado en las nuevas exigencias de modernización de las entidades públicas. | Ítem 7 Proceso de Gestión Financiera. La Contraloría aplico los lineamientos de la Secretaría de Hacienda Municipal para la presentación del respectivo presupuesto, adoptó las políticas contables, presento la planilla ESFA dentro de los términos y plazos establecidos y en cumplimiento de la política de transparencia administrativa y prevención de la corrupción los estados financieros se publicaron mensualmente en la página web de la entidad; encontrando coherencia con el objetivo estratégico evaluado. El Índice de Transparencia de las Entidades Públicas - ITEP de la Procuraduría General de la Nación califico con 81 puntos de 100 posibles. La Contraloría Municipal de Yumbo adopto mediante Resolución No. 100-34 del 30 de noviembre de 2018 el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Se adoptó y ejecuto el Plan Institucional de Capacitación y Bienestar Laboral. Suscripción de planes de mejoramiento internos. |

Las metas contenidas en el Plan Estratégico se ejecutaron a través de los planes de acción por proceso.

2.10 Control Fiscal Interno

Cuenta la entidad con procedimientos documentados para los procesos de manera que les permite a los funcionarios la ejecución de tareas y actividades.

Procesos Financiero, Contable y Presupuestal: Se observó que se efectúan los controles necesarios para garantizar la calidad de la información y administrar los riesgos inherentes a este proceso; los autocontroles de esta dependencia parten desde la conciliaciones mensuales entre tesorería, bienes muebles y filtros de revisión por los funcionarios involucrados entre la ejecución de gastos desde presupuesto, tesorería y contabilidad, susceptible de ser registrada en los estados contables; sin embargo no se actualizaron los manuales y procedimientos de acuerdo a las políticas trazadas.

Contratación: La Contraloría presentó debilidades en las herramientas de control ejercidas por la alta dirección que garantizaran que la totalidad de los procesos contractuales se ejecutaran conforme a la normatividad vigente.

Participación ciudadana: Se establecieron dos riesgos, sin embargo se presentaron debilidades en los puntos de control al observarse desactualización de los procedimientos internos, plan anticorrupción y tabla de retención documental.

Proceso Auditor: Se observaron controles y seguimiento a la ejecución de las actividades propuestas en cumplimiento del PGA, así como de los procedimientos internos de la GAT.

Proceso de Responsabilidad Fiscal: En los procedimientos internos no se fijaron controles para mitigar los riesgos en el cumplimiento de la normatividad vigente relacionada sobre medidas cautelares, y nulidades.

2.11 Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.11.1 Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Yumbo en la vigencia auditada (2017) presentó 16 hallazgos provenientes de la auditoría realizada por la AGR, con 16 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 16

tienen acciones terminadas¹⁰. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 16 hallazgos con 16 acciones, que representan el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro.16. Hallazgos Plan de Mejoramiento

| Auditorías Realizadas | No. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento | No. Hallazgos con acciones terminadas ¹¹ | No. Hallazgos con acciones en ejecución |
|----------------------------|--|---|---|
| Auditoría Regular PGA 2018 | 16 | 16 | 0 |
| Total | 16 | 16 | 0 |

Fuente: SIA Misional vigencia 2018.

2.11.2 Resultados de la evaluación

Sobre la muestra de las acciones de mejora reportadas como ejecutadas, con fecha final a 18 de enero de 2019, evidenciándose:

Tabla nro.17. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

| Informe de Auditoría | No. Hallazgo | Hallazgo | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|--|--------------|--|---|---|
| Auditoría Regular a la Contraloría de Yumbo, PGA 2018 | 2.1.1 | 2.1.1 HA por indebida aplicación de las normas técnicas contables en lo que se refiere a Deudores. | La Contraloría reclasificó los registros contables de Deudores y Otros Deudores, realizó las reclasificaciones respectivas, las cuales se soportan en las notas contabilidad y se evidenciará en el saldo a diciembre de 2019. | La entidad realizó la reclasificación la cual se refleja en los saldos de la vigencia 2019, realizó 3 mesas de trabajo en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018. Acción efectiva. |
| | 2.1.2. | 2.1.2 HA, por no estimación de los valores causados por concepto de bonificación por servicios prestados a diciembre 31 de 2017. | En las cuentas por pagar constituidas se observa la suma de \$16.720.255 por concepto de Bonificaciones por Servicios Prestados, con cargo a la apropiación presupuestal 2.1.01.01.05 y en el cierre de tesorería se observa el recurso disponible para apalancar dicho compromiso. | Se verifico que la entidad tiene en el cierre de presupuesto apropiaciones en el rubro 2.1.01.01.05., se dio cumplimiento a la Ley, se procedió de inmediato a parametrizar en el sistema contable ASCII el concepto La acción fue ejecutada. Acción efectiva |
| | 2.1.3 | 2.1.3 HA por falta de información en las notas específicas a los estados contables. | Revisión y análisis a la formulación de las notas contables que soportan las cifras registradas en los estados financieros. | Se verificó el contenido de las notas específicas que vayan acorde con los estados financieros. Acción efectiva |
| | 2.2.1 | 2.2.1 HA por reconocimiento y pago de seminario a servidores públicos con nombramiento provisional. | Contemplar en el Plan de capacitación de la Entidad, dirigido al personal vinculado mediante provisionalidad, programas de capacitación en la modalidad de inducción, re inducción y entrenamiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.10.5 | Se observó que en la ejecución del Plan de Capacitación incluyeron las actividades de de capacitación en la modalidad de inducción, re inducción y entrenamiento |

¹⁰ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

¹¹ Ibidem.

| Informe de Auditoría | No. Hallazgo | Hallazgo | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|---|--------------|--|--|---|
| | | | del Decreto No. 1083 de 2015 y el artículo 73 del Decreto 1227 de 2005. | Acción efectiva |
| | 2.3.1 | 2.3.1 HA por deficiencias en la certificación de la inexistencia de personal y la necesidad de contratación. | "La certificación de inexistencia de personal se realizará de conformidad con lo expresado en el Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 la cual reposara en las carpetas contractuales y hará parte del manual de contratación como anexo". | Se revisó que el certificado de la no existencia de personal reposa en cada una de las carpetas contractuales de la muestra. Acción efectiva |
| | 2.3.2 | 2.3.2 HA por irregularidades en contrato de transporte. | "Garantizar el desplazamiento y movilidad del personal que presta sus servicios a la Contraloría en cumplimiento de su Misión Institucional en condiciones de oportunidad, seguridad, pertinencia y calidad cuando estos deben realizarse en el área rural, industrial y fuera del Municipio de Yumbo." En mesa de trabajo del Comité de Coordinación de Control Interno del mes de Octubre de 2018 se estableció la necesidad de garantizar y asegurar que el gasto por concepto de servicio de transporte solo se utilizaría para desplazamientos en la zona rural, zona industrial e intermunicipal. | Durante el 2019 no se suscribieron contratos con dicho objeto contractual Acción efectiva |
| | 2.3.3 | 2.3.3 HA por falta de aplicación de la matriz de riesgo en contrato de prestación de servicios. | "La Entidad a partir del mes de agosto de 2017, incluyo en todas las minutas de los estudios previos para la contratación directa la matriz de riesgo la cual se encuentra ajustada al modelo entregado por Colombia Compra Eficiente". | Se revisó cada una de las carpetas contractuales de la muestra, se evidenció la aplicación de la matriz de riesgo conforme al modelo entregado por Colombia compra eficiente. Acción efectiva |
| Auditoría Regular a la Contraloría de Yumbo, PGA 2018 | 2.3.4 | 2.3.4 HA por deficiencias en aplicación de metodología para determinar el valor contractual. | "La Entidad tomara los datos del SECOP I Y II, que se ajusten al servicio y valor que se vaya a contratar con el fin de que sean comparados con objetos y valores similares y no disten de la realidad con lo contratado durante la vigencia fiscal." | Se verificó en cada una de las carpetas contractuales de la muestra, que se aplicó metodología para determinar valor contractual, el cual incluyó valor de contratos públicos con objeto similar publicados en el SECOP. Acción efectiva. |
| | 2.3.5 | 2.3.5 HA por debilidades en la elaboración del formato de actas parciales. | " Documentar una nueva versión del Acta de Supervisión de contratos" | Se revisó cada una de las carpetas contractuales de la muestra, observando el adecuado contenido de las actas de supervisión de contratos. Acción efectiva |
| | 2.4.1 | 2.4.1 HA por la no celebración de alianzas estratégicas para la conformación de grupos especializados de veeduría. | Reiterar e insistir nuevamente las solicitudes de alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios o investigación, para la conformación de equipos | El Organismo de control, suscribió convenio administrativo con la ESAP, para la realización de actividades de capacitación en los temas relacionados |

| Informe de Auditoría | No. Hallazgo | Hallazgo | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|----------------------|--------------|--|--|--|
| | | | especializados de veeduría ciudadana | con el saber administrativo de lo público. Acción efectiva |
| | 2.5.5.1 | 2.5.5.1 HA por incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial en la determinación de los hallazgos. | En la estructura de los hallazgos fiscales se desarrollarán con claridad los elementos que determinan la responsabilidad fiscal establecidos en el artículo 5 de la ley 610 de 2000. | Como resultado de la evaluación sobre los ejercicios auditores seleccionados en la muestra la acción se cumplió y fue efectiva observando hallazgos mejor estructurados en cumplimiento de la Guía de auditoría GAT. Acción Efectiva |
| | 2.6.2.1 | 2.6.2.1 HA por dilación e inactividad procesal. No se evidenció oportuno impulso procesal, en los siguientes procesos: | Ajustar el cuadro de control de términos para cada etapa procesal y control de seguimiento del seguimiento | Se verificó el cuadro de control y se constató que se incluyó la fecha límite para el decreto pruebas en apertura y el reporte de cumplimiento de términos enviado a la Directora de control fiscal con radicados 247 del 04 de febrero de 2019, radicado 1670 del 15 de julio de 2019, no obstante esta no fue efectiva, en el informe se dejó observación relacionada con la falta de impulso procesal. Acción Inefectiva |
| | 2.6.2.2 | 2.6.2.2 HA por falta de nombramiento de apoderado de oficio. | Ajustar el procedimiento, documentar una nueva versión para adicionar la actividad relacionada... | Se verificó que ajustaron el procedimiento adicionaron la actividad relacionada cuando el presunto implicado no haya comparecido a la tercera citación para rendir versión libre se nombra apoderado de oficio Se verificó en el Proceso RF-026-2018 <ul style="list-style-type: none"> - Citación 2 de octubre de 2018 radicado 2258 - Citación 18 de diciembre de 2018 radicado 3095 - Citación 114 de febrero de 2019 radicado 346 - Auto designando apoderado de oficio 140-03-1578 de marzo 19 de 2019 Acción Efectiva |
| | 2.6.2.3 | 2.6.2.3 HA por no vinculación oportuna del tercero civilmente responsable. | Documentar e Implementar una lista de chequeo que permita establecer los documentos que deben allegar con el traslado del hallazgo. | Se verificó el proceso 012-17 Auto nro. 140-03-1511 de enero 9 de 2019 Acción Efectiva |
| | 2.6.2.4 | 2.6.2.4 HA con presunta incidencia disciplinaria por omitir reporte de fallo fiscal al Sistema Integral de Registro de | Documentar una nueva versión del procedimiento dando claridad a la actividad que garantice la a... | Se verificó en los procesos RF-001-16 y verbal RF-029-18 que se trasladó el fallo a la Procuraduría y a la Contraloría General de la |

| Informe de Auditoría | No. Hallazgo | Hallazgo | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|----------------------|--------------|---|--|---|
| | | Sanciones y Registro de Causas de Inhabilidad – SIRI y Reporte al Boletín de Responsables Fiscales. | | República dentro de los 5 días de ejecutoriado. Acción Efectiva |
| | 2.10.1 | 2.10.1 HA por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2017, a través del SIREL. | Documentar un procedimiento para la rendición de la cuenta a la AGR. Fortalecer los mecanismos de autocontrol. | No se subsanaron las inconsistencias y persisten las causas que las originaron en la cuenta rendida. Acción inefectiva. |

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor, versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 87,5%, de cumplimiento de las acciones evaluadas lo que permite concluir que el 12,5% de las acciones resultaron inefectivas al no eliminar la causa de las deficiencias.

Revisada la plataforma PGA Misional en lo que corresponde al Plan de Mejoramiento Consolidado del PGA 2018, la OCI realizó la evaluación de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento y sus avances.

2.12 Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.11.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento de la normatividad vigente para la rendición de cuentas.

Al realizar la revisión de la cuenta rendida para la vigencia 2018, se observó que la entidad no rindió en la forma que se exige en el artículo 4º de la Resolución No. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución 012 de 2018, por presentar inconsistencias.

Lo anterior incumple lo establecido en el art. 4º de la Resolución nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución 012 de 2018, el Instructivo de rendición SIA misional, Módulo SIREL. Lo anterior, debido a la falta de controles efectivos que garanticen la exactitud y veracidad de la información rendida, lo que ocasiona que la información no sea fidedigna y confiable. A continuación se relacionan las inconsistencias detectadas:

Corregir y/o aclarar: En el “formato F21 gestión entidades”, registraron los valores que corresponden al presupuesto auditado en la casilla del presupuesto ejecutado de gastos y este último en la casilla del presupuesto auditado de la Empresa de Servicios Públicos y de Aseo ESPY E.S.P y El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY.

Corregir y/o aclarar: En el “*formato F 21 - traslado de hallazgos*”, deberá relacionar el hallazgo fiscal resultante de la auditoría practicada a la Empresa de Servicios Públicos ESPY E.S.P. no reportado en la cuenta y en el citado formato.

2.13 Beneficios de control fiscal

No se determinaron.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 18. Análisis de contradicción

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|--|
| <i>2.1.2.1 Observación administrativa, por no actualizar la información de los funcionarios a cargo del inventario individual de los bienes y algunas placas de identificación.</i> | |
| <p>La administración de los activos fijos de la Entidad se realiza a través del módulo de activos fijos del software ASCII. Durante el periodo contable 2018 no hubo movimiento de responsables como se evidencia en el auxiliar anexo No. 1 emitido por el sistema contable. Para el periodo contable 2019 y con ocasión de la terminación del periodo del contralor municipal la entidad está realizando inventario físico de la totalidad de los bienes, revisión y seguimiento de los responsables y estado de los mismos, realizando los correspondientes ajustes. Se acepta la observación emitida por la auditoría y se implementan acciones de mejora.</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>El organismo de control aceptó la observación.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p> |
| <i>2.1.2.2 Observación administrativa, por ausencia de registro y amortización de pólizas de seguros.</i> | |
| <p>El hallazgo administrativo manifestado por el auditor obedeció a la causación contable realizada por la compra de las pólizas de seguros a la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA el 27 de julio de 2018 por valor de \$ 4.176.900, en su momento el equipo financiero al observar la cuantía de la compra procedió a realizar causación contable directamente al gasto identificando que la materialidad de la cifra no era significativa. Es importante resaltar la importancia de la observación realizada por el auditor debido a que siguiendo lineamientos normativos contables si se debía realizar la amortización correspondiente, sin embargo, la causación realizada en el mes de Julio de 2018, no afecta el resultado del ejercicio, ni tampoco se presenta una información contable incoherente frente al principio de causalidad del gasto.</p> <p>Por lo tanto, se tiene en cuenta la recomendación dada por el auditor y se informa que para la vigencia 2019 la compra de las pólizas se registró como activo intangible y se procedió con la amortización correspondiente tal cual como lo expone el auditor, situación que para la vigencia 2019 ya estaría subsanada. Anexo auxiliar contable No. 3 donde se evidencia la respectiva amortización y anexo No. 2 causación de activos el valor de las pólizas. La observación se acepta y se implementaran acciones de mejora.</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>El organismo de control aceptó la observación.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p> |
| <i>2.1.2.3 Observación administrativa por no actualizar los procedimientos financieros de la Contraloría.</i> | |
| <p>El modelo de operación por procesos adoptado por la Contraloría Municipal de Yumbo, caracterizo como uno de sus procesos de apoyo el proceso de gestión financiera. Dicho proceso es liderado por el servidor público que ejerce funciones en la Tesorería, acompañado de un equipo de profesionales que apoyan actividades en presupuesto y contabilidad. Se ha definido que el líder del proceso y los servidores que lo acompañan en el proceso documentaran los procedimientos que para operativisar su proceso requieran. La documentación de las nuevas versiones de los procedimientos del proceso financiero a la fecha se encuentra en construcción. La observación se acepta y se implementaran acciones de mejora.</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>El organismo de control aceptó la observación.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p> |
| <i>2.3.1.1 Observación Administrativa por no publicar el otro sí en el portal SECOP.</i> | |
| <p>Si bien es cierto el Otrosí no fue publicado en el portal SECOP, el proceso contractual se ejecutó en debida forma. No existió vulneración alguna frente a las partes del contrato. Debe considerarse que los restantes documentos</p> | <p>La observación se mantiene</p> <p>La entidad reconoce la deficiencia administrativa, se advierte que</p> |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|--|
| <p>contractuales del mismo proceso fueron publicados dentro de los 3 días siguientes a su expedición, tal y como lo exige el Decreto 1082 de 2015, por lo cual se garantiza su transparencia ante la comunidad. La omisión se debió al alto volumen de documentos a publicar, sin que exista perjuicio causado dentro del proceso contractual.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, solicitamos se desestime la observación administrativa.</p> | <p>no se cumplió con el principio de publicidad, que si bien no afecto el proceso contractual, tal situación genera un riesgo que deberá ser atendido a través de plan de mejoramiento. Es importante tener en cuenta que la publicación de los contratos estatales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, cumple cabalmente con las exigencias constitucionales de publicidad administrativa, permite la presentación de la totalidad del contenido aludido, en un medio al que puede tener acceso al público en general, teniendo no solo las partes contractuales la posibilidad de acceder al mismo, sino que facilita a la ciudadanía en general conocer de las actuaciones de la administración y de los particulares en los procesos de contratación estatal, pudiendo si les afectan impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.</p> <p>Finalmente cabe recordar lo expresado por la H. Corte Constitucional en la Sentencia C- 802 de 2006, argumentos retomados en la C-711 de 2012, frente al principio de publicidad: "(...) es una garantía constitucional que da seguridad a las relaciones jurídicas; facilita el control ciudadano de las decisiones de las autoridades; permite el ejercicio de varios derechos fundamentales y contribuye de manera esencial al adecuado desarrollo y realización de los fines del Estado (...)"</p> <p>Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo</p> |
| <p>2.3.1.2 Observación Administrativa por falta de supervisión en la ejecución del contrato.</p> | |
| <p>Se debe considerar que el proceso contractual se ejecutó en debida forma. No existió vulneración alguna frente a las partes del contrato. El objeto contractual se cumplió en su integridad. Así mismo la supervisión se ejerció de manera periódica de conformidad a las estipulaciones contractuales. La supervisión consistió en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, sin que se evidenciara omisión alguna por parte del contratista.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, solicitamos se desestime la observación administrativa.</p> | <p>La observación se mantiene</p> <p>El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 obliga a las entidades públicas a <u>vigilar permanentemente</u> la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor de un interventor según sea el caso, a fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.</p> <p>Si bien es cierto, como lo afirma en su réplica la Contraloría Municipal de Yumbo, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, debe ejercer la entidad estatal, la cual no fue ejercida a cabalidad, pues de lo encontrado en el expediente contractual se evidencian varias certificaciones de cumplimiento, signadas por el supervisor del contrato, acreditando la realización efectiva por el contratista de actividades u obligaciones durante un periodo de tiempo determinado, sin que las mismas en ese momento, se hubiesen cumplido de manera efectiva.</p> <p>Por su parte el artículo 84 ibidem, ratifica la obligación legal del supervisor de ejercer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, situación que por falta de control no ejerció en debida forma el supervisor, generando el riesgo posible de certificar el cumplimiento o recibir del contratista actividades a conformidad, sin haberse ejecutado. Lo anterior sin perjuicio de que las mismas fueran proporcionadas posteriormente.</p> <p>Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo.</p> |
| <p>2.3.1.3 Observación Administrativa, presunta incidencia fiscal por irregularidades en contrato de transporte.</p> | |
| <p>Se presenta la correspondiente contradicción de la siguiente manera:</p> | <p>La observación se mantiene.</p> |

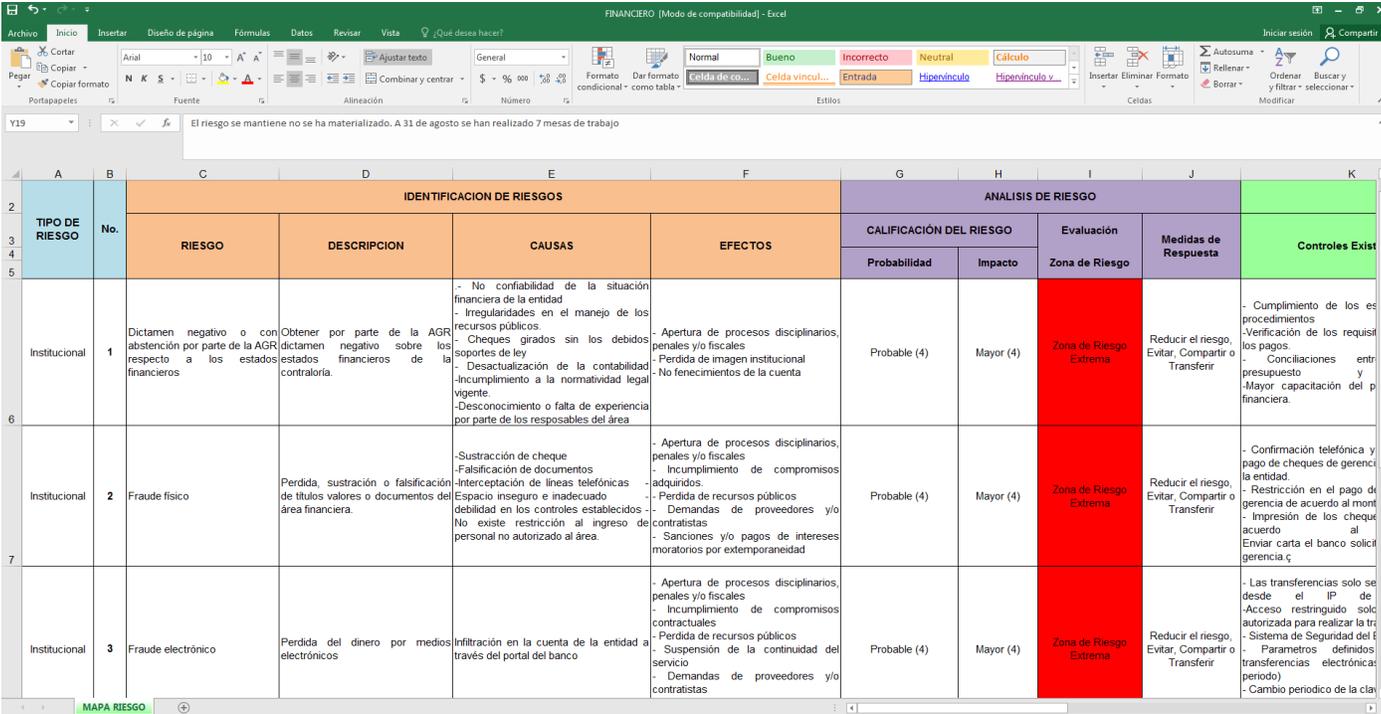
| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---|
| <p>En primer lugar, resulta desacertado manifestar que la “entidad reconoció y pagó gastos de transporte a sus funcionarios”. Si así fuera, los hechos que soportan la presente observación, deberían relatar montos de lo reconocido y el beneficiario de tal reconocimiento. Contrario a lo manifestado por el equipo auditor, EN NINGÚN MOMENTO, le ha sido girado a ningún funcionario, dinero alguno para su desplazamiento. Siendo lo anterior el hilo conductor de la observación, la misma debería desestimarse.</p> <p>Ahora bien, es el mismo equipo auditor el que corrobora que los funcionarios se desplazaron fuera de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Yumbo, en atención a sus funciones misionales. Luego, se hace estrictamente necesario la celebración del referido contrato de transporte para el cumplimiento de las funciones misionales de este Ente de Control, por lo anterior, si el equipo auditor glosa el pago de los gastos de transporte, se sacrificaría el ejercicio del Control fiscal, circunstancia que bajo todo punto de vista es irrazonable, o que los funcionarios se transporten con cargo a su peculio, lo cual conllevaría a la inmediata vulneración de los derechos de los trabajadores, tal como lo planteó la Corte Constitucional en Sentencia 108 de 2015. Bien manifiesta el equipo auditor que en los artículos 71 del Decreto 1042 de 19781, el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 20152 modificado por el Decreto 648 de 2017, Códigos 1.2.2.8 3; se destacan expresiones como “fuera de la jurisdicción de la entidad”, “viajar” y “fuera del perímetro urbano”, por lo cual dicha normatividad resulta inaplicable al caso en concreto, siendo improcedente pregonar su incumplimiento.</p> <p>Frente a la manifestación de que no existe reglamentación que respalde el pago de transporte dentro del perímetro urbano, por lo que no se encuentra soporte legal para haber pagado y reconocido tal servicio, no es cierto, pues se encuentra en Decreto 2170 de 2016, en lo concerniente a Gastos Generales y adquisición de bienes y servicios.</p> <p>Se recalca que el soporte legal para el pago del contrato celebrado, es el contrato mismo, incluyendo los documentos que contractuales que lo acompañan, tal como estudios previos, donde se justifica la necesidad del servicio de transporte.</p> <p>Adicional a lo anterior, y como se mencionó anteriormente, reviste especial importancia, que, desde el punto de vista constitucional, no es dable exigir a los trabajadores que bajo su cargo costeen los gastos de transporte para cumplir sus funciones. Es decir, que no pagar dichos gastos, coloca en riesgo sus derechos y la prestación del servicio de este Ente de control, tal como lo dispone la Corte Constitucional en Sentencia 108 de 2015.</p> <p>Por lo anterior, contrario a lo manifestado por el equipo auditor, el referido pago no solamente tiene soporte contractual y legal, sino también constitucional.</p> <p>Frente a la carencia de Actos Administrativos que reconocieran los gastos de transporte, resulta apenas lógica su ausencia, pues los pagos generados no se hicieron en reconocimiento de los gastos de transporte a cada funcionario, sino al CONTRATISTA que presta el servicio de transporte, para lo cual existe un proceso contractual, con su correspondiente supervisión, y el cumplimiento de actividades como requisito para el pago de la contraprestación.</p> <p>Llama la atención, que el equipo auditor no encontró inconformidad alguna frente al contrato, ni frente al cumplimiento de actividades del contratista. ¿Luego, si el contrato es acorde a la legislación y las actividades del contratista fueron ejecutadas, porqué debía de dejar de pagarse la contraprestación? ¿Acaso es alternativa para el contratante sustraerse del</p> | <p>Como se plasmó en la observación administrativa, el legislador en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, definió los derechos del empleado en comisión de servicios <u>en una sede diferente a su habitual</u>, teniendo derecho al reconocimiento de remuneración mensual acorde con su cargo, al pago de viáticos y <u>gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano</u>. Del análisis de la citada norma es claro, que el pago de transporte es factible, cuando el funcionario en comisión de servicios, se desplaza a cumplirla <u>fuera del perímetro urbano</u>, esto en el entendido que tal desplazamiento puede acarrearle costos adicionales, por estar por fuera de su sede habitual.</p> <p>Revisada la carpeta contractual se determinó que la entidad pagó por gastos de transporte a sus funcionarios, quienes en cumplimiento de sus funciones misionales se desplazaron por fuera de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Yumbo, ya sea en el área intermunicipal, rural y urbana del municipio. Con respecto al área urbana, se encontraron pagos por transporte dentro del perímetro urbano del Municipio, sin sustento legal.</p> <p>En relación al Decreto 2170 de 2016, citado como sustento normativo que ampara el pago de transporte dentro del perímetro urbano, atribuible a gastos generales por adquisición de bienes y servicios, es preciso señalar que dicho reconocimiento se da respecto de empleados públicos cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones <u>en lugar diferente de la sede habitual de trabajo</u>, reafirmando los expuesto por el equipo auditor con antelación en el informe preliminar.</p> <p>Frente a la solicitud expresada por la Contraloría Municipal de Yumbo en el sentido de considerar el análisis efectuado por la Procuraduría Provincial de Cali, respecto al hallazgo trasladado por los mismos hechos, en auditoría de la vigencia inmediatamente anterior, con radicado 2018-509427 D- 2018-1207498 y anexado con el escrito de contradicción, es preciso informar que la Auditoría General de la República al momento de configurar la observación administrativa con presunta incidencia fiscal que se discute, tuvo en cuenta el pronunciamiento emitido por autoridad disciplinaria, no agregándole una connotación de esta índole, evitando así, una posible conculcación del principio “<i>non bis in idem</i>” extensivo a todo el universo del derecho sancionatorio del cual forman parte el derecho disciplinario.</p> <p>Por lo anterior, se configura Hallazgo Administrativo con connotación fiscal.</p> |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|---|
| <p>pago del contrato, cuando las actividades están adecuadamente ejecutadas?</p> <p>Así pues se considera que contrario a lo concluido por el equipo auditor, la actuación de este Ente de Control satisface las normas constitucionales nros 6° (Responsabilidad de los Servidores Públicos) y 209° (Principios de la Función Administrativa, fundamentalmente en lo que respecta al principio de eficacia; al artículo 3° de la Ley 489 de 1998, norma que despliega los principios en que se desarrolla la Función Administrativa; los artículos 3° (Fines de la Contratación Estatal), 23° (Principios de la Contratación Estatal) y 26° numerales 1° al 5° (Principio de Responsabilidad) de la ley 80 de 1993; los artículos 71 del Decreto 1042 de 1978, el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.</p> <p>Se solicita se considere por parte del equipo auditor, el análisis realizado por parte de la Procuraduría Provincial de Cali, frente a hallazgo trasladado por los mismos hechos, en auditoría de la vigencia inmediatamente anterior, en radicado 2018-509427 D- 2018- 1207498, el cual se anexa (Anexo 8)</p> <p>En consecuencia, a lo anterior, con mi acostumbrado respecto solicitamos desestimar la observación con incidencia fiscal, teniendo en cuenta lo antes referido.</p> | |
| <p><i>2.4.1.1 Observación administrativa, por desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos</i></p> <p>Frente a esta observación, aunque no se ha materializado ningún requerimiento e incumplimiento a los términos establecidos en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992; Artículo 54 de la ley 24 de 1992, No obstante, a ello, efectuaremos acción de mejora al procedimiento para incorporar estas disposiciones legales.</p> <p>Ahora en lo que respecta a lo referido en el artículo 13 del Decreto Ley 012 de 2012, es menester aclarar que si bien es cierto no aparece incorporado en el procedimiento, lo tenemos reglado en la Carta de Trato Digno al Usuario de la Contraloría Municipal adoptada mediante Resolución No. 100-06-107 del 9 de abril de 2018, la cual señala en el artículo primero numeral I :<< I. DERECHO DE LAS PERSONAS (...) 6. Recibir atención especial y proferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, adolescentes, mujeres gestantes, o adultos mayores y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política>> se adjunta fotocopia de la resolución en comento (Anexo 4), en consideración a lo anterior con nuestro acostumbrado respecto solicitamos se desestime la observación respectiva.</p> <p>En consecuencia, a lo anterior, con mi acostumbrado respecto solicitamos desestimar la observación respectiva, teniendo en cuenta lo antes referido en la matriz de contradicción.</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>El organismo de control en su escrito de contradicción aceptó la observación; manifestando que efectuaran acción de mejora al procedimiento para incorporar las disposiciones consignadas en el informe de auditoría.</p> <p>Con relación a la Carta de Trato Digno al Usuario, adoptado por la Contraloría, se analizó el contenido del documento, observándose que no desvirtúa lo observado por el equipo auditoría de la AGR.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p> |
| <p><i>2.4.1.2 Observación administrativa, por Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano</i></p> <p>En relación a lo hechos objeto de la presente observación de las denuncias: 05-003-2018, 03-016-2018, 03-015-2018,03-013-2018,03-005-2018 y 03-001-2018, es preciso señalar que, si bien es cierto, no se cita en el oficio de respuesta al ciudadano que se adjunta el oficio de remisión a la entidad competente, igual es verdad que este se les envía adjunto y en el contenido de la respuesta se les comunica a que entidad fue remitida su petición por competencia, situación que en ningún momento impacta las garantías constitucionales de los peticionarios; ya que a la fecha no hemos tenido ninguna observación por parte de los mismos.</p> <p>En consecuencia, a lo anterior, con mi acostumbrado respecto solicitamos desestimar la observación respectiva, teniendo en cuenta lo antes referido en la matriz de contradicción.</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>En trabajo de campo se revisaron cada uno de los expedientes de las peticiones y denuncias mencionadas, evidenciándose que en el escrito de respuesta al ciudadano, no se adjunta el oficio de remisión a la entidad competente; por lo tanto se ratifica lo observado en el informe preliminar y se configura hallazgo administrativo.</p> |
| <p><i>2.4.1.3 Observación administrativa, por cuanto no se remiten las encuestas de satisfacción ciudadana en la totalidad de los casos resueltos.</i></p> | |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|--|--|
| <p>Frente a esta observación se aclara tal como se hizo en trabajo de campo al auditor, que las encuestas de satisfacción ciudadana en la totalidad de las denuncias y/o derechos de petición resueltos, son resueltas por el denunciante en el espacio de rendición de cuenta de la Contraloría Municipal de Yumbo, en su respectiva vigencia.</p> <p>En consecuencia, a lo anterior, con mi acostumbrado respecto solicitamos desestimar la observación respectiva, teniendo en cuenta lo antes referido en la matriz de contradicción.</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>La Contraloría en su respuesta de contradicción no desvirtuó lo observado por el equipo de la AGR. Una cosa es aplicar encuestas en un evento como la rendición de cuentas y otra es remitir y solicitar por escrito al ciudadano que responda una encuesta de satisfacción por cada petición o denuncia resuelta de fondo por el organismo de control.</p> <p>La medición de la satisfacción ciudadana esta contemplada en la Ley 190 de 1995, en sus artículos 54 y 55, en el Decreto 2232 de 1995, en sus artículos 8 y 9, en la Ley 872 de 2003, en su artículo 6 y en la Resolución No 100-234 de noviembre 30 de 2017, por medio de la cual la Contraloría adopto el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG</p> <p>Implementar un sistema de medición y análisis, le permite evaluar la percepción de los grupos de valor y con base en los resultados de este ejercicio, gestionar medidas encaminadas a la mejora continua y óptima prestación del servicio.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p> |
| <p><i>2.4.1.4 Observación administrativa, por desactualización de la Tabla de Retención Documental, implementada para el proceso de participación ciudadana.</i></p> | |
| <p>Si bien es cierto la Contraloría Municipal de Yumbo, actualizó las TRD, según consta en acta del Comité de Gestión y Desempeño No. 03 del 14 de agosto de 2018 (Anexo 5), igual es verdad que para adoptar y dar aplicación a las mismas, se debe contar con la aprobación de la convalidación del Consejo Territorial de Archivo Gobernación del Valle del Cauca, la cual a la fecha no ha surtido este efecto, ya que dicha entidad tiene establecido el termino para dar respuesta de 90 días, por tal razón el Proceso de Participación Ciudadana al igual que los demás procesos de la entidad siguen utilizando las TRD aprobadas en el año 2003, En consecuencia a ello solicitamos con todo respecto se desestime la observación consolidada, adjuntamos el acta relacionada anteriormente, como también fotocopia del oficio con radicado 4139 del 17 de septiembre de 2019 (Anexo 6).</p> <p>En consecuencia, a lo anterior, con mi acostumbrado respecto solicitamos desestimar la observación respectiva, teniendo en cuenta lo antes referido en la matriz de contradicción.</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>En el ejercicio auditor se revisó el contenido de la Tabla de retención documental aprobada mediante acta del Comité de Gestión y Desempeño No. 03 del 14 de agosto de 2018, observándose la desactualización de ésta en la falta de identificación y asignación de códigos, series, subseries y tipos documentales para los derechos de petición por: denuncias, de información, de interés general o particular, información entre autoridades, traslado a las autoridades competentes, consultas, quejas, reclamos, sugerencias encuestas y productos no conformes.</p> <p>La desactualización mencionada se observó en los expedientes evaluados para cada una de las peticiones tramitadas, en los cuales no se identifica y clasifica en la caratula de cada carpeta por Serie y Subserie los tipos de petición.</p> <p>El Acuerdo No 004 de abril 30 de 2019, expedido por el Archivo general, en su artículo 2 define:</p> <p><i>“Serie Documental: Conjunto de unidades documentales de estructura y contenido homogéneos, emanadas de un mismo órgano o sujeto productor como consecuencia del ejercicio de sus funciones específicas. Ejemplos: historias laborales, contratos, actas e informes, entre otros.</i></p> <p><i>Subserie Documental: Conjunto de unidades documentales que forman parte de una serie, identificadas de forma separada de ésta por su contenido y sus características específicas.</i></p> <p><i>Tabla de Retención Documental — TRD: Listado de series y subseries con sus correspondientes tipos documentales a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos, así como una disposición final”</i></p> <p>Así mismo el artículo 3 del citado Acuerdo establece como requisitos técnicos generales para la elaboración de las Tablas de Retención Documental — TRD:</p> |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|--|--|
| | <p>“1. Deben seguir la estructura orgánico-funcional de la entidad. 4. Deben reflejar la totalidad de la producción documental de la entidad a través de la identificación de las series, subseries o asuntos (en el caso de Tablas de Valoración Documental — TVD) que surgen como resultado de las funciones propias que tiene asignadas la entidad. 6. Las Tablas de Retención Documental – TRD se elaboran para los documentos activos que produce o producirá una entidad en desarrollo de las funciones asignadas a cada unidad administrativa u oficina productora que la conforma.”</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.4.1.5 Observación administrativa, por la falta de impacto en el control administrativo por parte de la Oficina de Control Interno.</p> | |
| <p>Se presenta la correspondiente contradicción de la siguiente manera:</p> <p>La Oficina Asesora de Control Interno en cumplimiento del Rol de Seguimiento y Evaluación, realiza verificación a las actuaciones realizadas, al tratamiento oportuno dado al trámite de las P.Q.D. Para ello toma como insumo las fechas de radicados y solicitudes, la respuesta inicial y la respuesta de fondo, variables de impacto y no de forma sobre los hechos sustanciales sobre los cuales se debe basar el trámite de las P.Q.D., Así mismo La Oficina de Control Interno vigila el seguimiento, verificación y evaluación de la calidad, oportunidad y/o cumplimiento, de acuerdo con las normas legales vigentes del desarrollo del sistema de atención al ciudadano y las estrategias adelantadas para atender con oportunidad e integralidad las respuestas dadas a las P.Q.D., asignando para cada una de ellas tiempos y responsables y así garantizarle al ciudadano la participación y comunicación con la Entidad.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, solicitamos se desestime la observación administrativa.</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>Se ratifica lo consignado en el informe preliminar de auditoría al evidenciarse que en los informes semestrales elaborados por la oficina de control interno no se advirtieron las deficiencias que se consignan en el informe preliminar de auditoría, proceso de participación ciudadana.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.4.2.2.1 Observación administrativa, por cuanto el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2018, no se adecuó a la metodología “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.</p> | |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|---|
| <p>Se presenta la correspondiente contradicción de la siguiente manera:</p> <p>En cuanto a que la Entidad en su estructura no determinó el presupuesto destinado para adelantar la estrategia anticorrupción y la ejecución de los subcomponentes: El Plan anticorrupción se elaboró conforme a la guía metodológica versión 2, las estrategias anticorrupción se establecieron para todos los componentes y subcomponentes, los cuales se reflejan en las (Actividades, Meta o Producto, Responsable), por lo cual, el plan diseñado no merece asignación de recursos a los ya presupuestados, en dicho plan no hay acciones que carezcan de apalancamiento financiero para poder llevarse a cabo.</p> <p>En cuanto al quinto componente “Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información”, que no se consignaron indicadores para cada uno de los cinco subcomponentes: Los indicadores se encuentran establecidos dentro de la meta o producto, acompañada de un periodo o fecha de cumplimiento programado, los indicadores no solo representan datos numéricos que queremos alcanzar como Entidad, representa el desempeño deseado el cual podemos ver que tan lejos o cerca estamos del nivel deseado.</p> <p>En los mapas de riesgos, columna identificación del riesgo, no se determinó en su contenido las consecuencias. Situación que no se adecuó a la estructura establecida en la metodología “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, diseñada por la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica y la Guía para la gestión del riesgo de corrupción establecida en el Decreto 124 de 2016: La Entidad cuenta con 10 procesos los cuales cada uno tiene establecido un mapa de riesgos, los cuales hay identificados dieciséis (16) riesgos de corrupción asociados a los procesos de la Entidad, las CONSECUENCIAS se encuentran establecidas dentro del mapa de riesgos en la casilla de EFECTOS, ahí se describe las consecuencias que pueden llegar a generar el riesgo si se llegará a materializar en cuanto a: una pérdida, daño, perjuicio o detrimento.</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>La Contraloría en su escrito de contradicción no desvirtúa lo observado por el equipo auditor de la AGR en el informe preliminar de auditoría; por lo tanto se confirma que en la estructura del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano no se determinaron recursos para adelantar la estrategia anticorrupción y la ejecución de los subcomponentes. Así mismo no se formularon indicadores, para cada uno de los cinco subcomponentes del quinto componente “Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información” y en los mapas de riesgos, columna identificación del riesgo, no se determinó en su contenido las consecuencias</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p> |

| Argumentos del auditado | | | | | Conclusiones del equipo auditor | | | | |
|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|
|  | | | | | | | | | |
| FUENTE MAPA DE RIESGO PROCESO FINANCIERO | | | | | | | | | |
| Por lo expuesto anteriormente, solicitamos se desestime la observación administrativa. | | | | | | | | | |
| 2.6.1.1 Observación administrativa, por falta de impulso procesal en los procesos de responsabilidad fiscal. | | | | | | | | | |
| Se presenta la correspondiente contradicción de la siguiente manera: | | | | | La observación se mantiene. | | | | |
| <p>Frente a este aspecto resulta fundamental mencionar que el área de Responsabilidad Fiscal, contaba con treinta y siete [37] procesos para la vigencia 2018, de los cuales el 90% de ellos fueron trabajados teniendo en cuenta primero que todo, la fecha de apertura para evitar prescripciones, si bien es cierto existió una inactividad en estos procesos, la conducta desplegada no comporta un riesgo alto de prescripción para los procesos con código de reserva No. 001 y 003, puesto que los mismos fueron aperturados para la vigencia 2018.</p> <p>Es importante aclarar que para el proceso con código de reserva No. 007 en la vigencia 2018, el área de responsabilidad fiscal emitió dos autos y en vigencia 2019 fue archivado, frenando mediante esta actuación procesal el riesgo de prescripción. Por lo expuesto anteriormente, solicitamos se desestime la observación.</p> <p>(Anexos 7):</p> <ul style="list-style-type: none"> Actuaciones realizadas al interior de cada uno de los procesos. | | | | | <p>El organismo de control no desvirtuó lo observado en trabajo de campo.</p> <p>Revisado los documentos anexados a la respuesta de contradicción (Anexo 7), la entidad relaciono actuaciones de procesos que no fueron objeto de observación por tal motivo no se hará pronunciamiento al respecto.</p> <p>Todas las actuaciones adelantadas por el ente de control deben realizarse con celeridad que es un principio constitucional, situación que no ocurrió en el proceso con código de reserva 001 que durante 10 meses no presentó impulso, al igual que el 003 que duro 19 meses sin actuación, por lo tanto se deben implementar estrategias que conlleven a mitigar este riesgo que se está presentando</p> <p>La misma situación se presentó con el proceso con código de reserva No. 007 que durante 8 meses estuvo sin actuaciones</p> <p>Por otra parte el ente de control acepto la observación.</p> <p>Por tal motivo se configura hallazgo administrativo</p> | | | | |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|--|--|
| 2.6.1.2 Observación administrativa por no realizar las actuaciones dentro del término legal | |
| <p>Se presenta la correspondiente contradicción de la siguiente manera: El proceso de Responsabilidad Fiscal se inicia formalmente a partir de la expedición del auto de apertura (art. 40 ley 610 de 2000.), una vez examinado el expediente, observamos que el auto de apertura del proceso con código de reserva No. 014, se realizó el 04 de diciembre de 2014, y se emitió auto de archivo el 10 de abril de 2019, lo que indica, que a partir de la fecha de apertura a la fecha de archivo transcurrieron 4 años 4 meses y 6 días, por lo tanto, el área de responsabilidad fiscal dicto providencia la cual quedo en firme el 13 de mayo de 2019, una vez resuelto el grado de consulta por el superior jerárquico, en consonancia con esto el artículo 9 de la misma ley sitúa la fecha de este auto como el extremo que marca la consolidación quinquenal de la prescripción de la acción fiscal. Concluyéndose así, que todas las actuaciones procesales fueron realizadas dentro de los cinco años que menciona la ley.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, solicitamos se desestime la observación administrativa.</p> | <p>La observación se retira</p> <p>Se acepta el argumento; por lo tanto se retira la observación del informe de auditoría.</p> |
| 2.6.1.3 Observación administrativa, por falta de circularización para la búsqueda de bienes y por no decretar la medida cautelar. | |
| <p>Se presenta la correspondiente contradicción de la siguiente manera:</p> <p>Respecto a la búsqueda de bienes de los procesos con código de reserva 009 y 010, es importante indicar que en los mismos si se realizó circularización de bienes en vigencia 2017.</p> <p>Para el proceso con código de reserva No. 010, el despacho consideró que no era necesario realizar nuevamente circularización de Bienes, puesto que, del análisis realizado por el profesional a cargo, se determinó el archivo del mismo, actuación procesal que a la fecha ya se encuentra en firme.</p> <p>Respecto del por qué no se ha decretado medida cautelar en los procesos con código de reserva No. 003, 004, 005, 006, 007, es importante mencionar lo expuesto por el procurador General de la Nación en cuanto << <i>no existe contradicción entre los artículos 12 y 41 de la ley pues en esta última disposición se señala que las medidas cautelares se pueden decretar en el auto de apertura, no siendo éste el único momento en que pueden decretarse. Tampoco se establece que sea obligatorio hacerlo "sino de manera facultativa, según lo requiera el proceso, a juicio del funcionario investigador, es por ello que el legislador usa la expresión 'las medidas cautelares a que hubiere lugar.' >> sobre todo si se tiene en cuenta las graves consecuencias que una medida de embargo puede tener y que el proceso de responsabilidad fiscal puede durar cinco años.</i></p> <p><i>De manera similar la Corte Constitucional ha expuesto respecto al tema lo siguiente: << En esta perspectiva las medidas cautelares pueden ser decretadas en cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal, habida consideración de las pruebas que obren sobre autoría del implicado, siendo la primera oportunidad legal para el efecto la correspondiente a la fecha de expedición del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. No antes. [...] De ahí que no le asista razón al demandante cuando afirma que el decreto de las medidas cautelares se establece como una consecuencia inmediata del auto de apertura, pues el mismo artículo aclara, a renglón seguido, que se impondrán aquellas "a que hubiere lugar", dando a entender que éstas sólo se decretarán en dicho auto cuando procedan y no de manera forzosa, como parece entenderlo el actor. >></i></p> <p>Lo anterior le permite al operador decretarlas una vez lo considere necesario. Tomado de la Sentencia C-840/01. Aunado a esto el procedimiento de la entidad contempla lo siguiente: <<En cualquier</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>El ente de control no desvirtuó lo observado en trabajo de campo.</p> <p>A pesar de que en la vigencia 2017 realizaron búsqueda de bienes y estos no fueron encontrados, estas actuaciones deben realizarse con celeridad.</p> <p>Respecto al decreto de la medida cautelar, la Ley 610 de 2000, en su artículo 12 da la oportunidad de decretar la medida cautelar en cualquier momento del proceso, pero se debe de tener en cuenta que el artículo 41 numeral 7, tiene como requisito, entre otros, decretar las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables; adicionalmente la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001 MP -Jaime Araujo Rentería, reiteró que la medida cautelar tiene un carácter precautorio, es decir busca prevenir o evitar que el investigado en el proceso de responsabilidad fiscal se declare insolvente.</p> <p>Se reafirma que a la fecha de realizar el proceso auditor, no se había decretado la medida cautelar de los bienes inmuebles encontrados como se consignó en la observación.</p> <p>Es importante que el ente de control, conozca que respecto a las medidas cautelares, la AGR emitió concepto No. 110.062.2018 del 04 de diciembre de 2018, sobre la procedencia de las mismas, concluyendo que la primera oportunidad legal de decretar medida cautelar, es con el Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p> |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|---|
| <p><i>momento del proceso de Responsabilidad Fiscal se podrán decretar Medidas Cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público [...] >></i></p> <p>Por lo expuesto anteriormente, solicitamos se desestime la observación administrativa.</p> | |
| <p>2.6.1.4 Hallazgo administrativo, por no adelantar las actuaciones procesales de conformidad con la normatividad vigente.</p> | |
| <p>Se presenta la correspondiente contradicción de la siguiente manera:</p> <p>Frente a la observación referimos que todas las actuaciones se han realizado teniendo en cuenta la norma que rige el proceso de Responsabilidad Fiscal; respecto a la primera observación de este ítem, << no se realizaron adecuadamente el estudio del hallazgo, dando inicio al proceso verbal sin que este contara con los elementos que configuran la Responsabilidad Fiscal>> [...] resulta fundamental enunciar lo siguiente en el proceso con código de reserva No. 011: Que el área de responsabilidad fiscal, en el curso de la actuación durante la preparación de la Audiencia pública de Descargos, mediante el proceso de gestión de control y autocontrol en el ejercicio de la función pública se procedió a la revisión del Auto No. 140-03-1316 de apertura e imputación de responsabilidad fiscal dentro del proceso con código de reserva No. 011, como equipo denotamos deficiencias en los requisitos con los cuales se configuró el auto de apertura e imputación, en especial en uno consagrado en el artículo 48 de la ley 610 de 2000: “[...] la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado. “Con la finalidad de prever a futuro una posible nulidad, por el incumplimiento de este requisito, fue fundamental advertir, ordenar y reponer todo lo actuado a partir de este instante procesal, por lo que se hizo necesario sanear la irregularidad, a la luz del Artículo 36 y 37 de la Ley 610 de 2000 en aras de garantizar el debido proceso. El Autocontrol, como uno de los fundamentos del Modelo Estándar de Control Interno, busca que los servidores públicos tengamos la capacidad de detectar las desviaciones de nuestro quehacer diario y tomar por iniciativa propia, los correctivos necesarios para lograr el cumplimiento de nuestras metas individuales. Para ejercer el autocontrol, requerimos como primer paso, el convencimiento personal de que, al aplicar el autocontrol, estamos logrando mejorar nuestras labores diarias y, por ende, estamos contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la institución a la que pertenecemos; esto, obviamente, nos lleva a contribuir para lograr una mejor Administración Pública. [...] <i>Sentencia c-1436 de 2000 y Sentencia SP384-2019/49386 de febrero 13 de 2019.</i></p> <p>De igual forma es un área que se estaba adaptando al proceso de responsabilidad fiscal verbal, no obstante, a ello aceptamos su observación la cual será objeto de suscripción de plan de mejoramiento para fortalecer los componentes con lo orientado en la normatividad concomitantes con la Constitución Política, Ley 610 de 2000 ley 1474 de 2011 y ley 1437 de 2011.</p> <p>En cuanto al segundo punto de esta observación, resulta fundamental mencionar que en el proceso con código de reserva No. 019, si se concedió el término de traslado para que el imputado presentara descargos; que a pesar de no estar establecido ni reglamentado en la Ley 1474 de 2011, los días para fijarse la audiencia de descargos en el proceso de responsabilidad fiscal verbal, una vez notificado el auto de apertura e imputación, por criterio de hermenéutica jurídica este despacho evaluó y consideró pertinente la aplicación del artículo 50 de la ley 610 de 2000 empleada para el auto de imputación en el proceso ordinario. Esto se efectuó en concordancia con el debido proceso y teniendo en cuenta la garantía procesal se valoró y se tomó la determinación de efectuar una NULIDAD PARCIAL del AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN N° 140-03-1399 del 17 de agosto de 2018, y se procedió a modificar la fecha para la cual estaba fijada la audiencia de descargos, con fundamento en que una de las principales garantías del</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>La entidad aceptó lo observado en trabajo de campo en el proceso con código de reserva nro. 011</p> <p>Respecto al proceso con código de reserva No. 019, la evaluación realizada por el despacho debió ser previa Auto de Apertura e Imputación N° 140-03-1399 del 17 de agosto de 2018 y así prevenir y evitar actuaciones que ocasionen reprocesos</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p> |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---|
| <p>debido proceso, es precisamente el derecho a la defensa, entendido como la oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como de ejercitar los recursos que la ley otorga. Su importancia en el contexto de las garantías procesales, radica en que con su ejercicio se busca impedir la arbitrariedad de los agentes estatales y evitar la condena injusta, mediante la búsqueda de la verdad, con la activa participación o representación de quien puede ser afectado por las decisiones que se adopten sobre la base de lo actuado, en este sentido consideramos oportuna la observación y solicitamos nuevamente se evalúe con base en los fundamentos anteriormente presentados.</p> | |
| <p><i>2.7.1.1 Observación administrativa por falta de impulso procesal</i></p> | |
| <p>Si bien es cierto se encuentra un espacio de tiempo en el cual no se refleja actuación procesal en los expedientes relacionados, todas las actuaciones se realizaron dentro de los tres (3) años siguientes a la comisión de los hechos. Por lo cual no se dieron las circunstancias para la configuración de la caducidad de la facultad sancionatoria contemplada en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente no se vulneró derecho o garantía procesal alguna del investigado.</p> <p>Se debe considerar que el proceso sancionatorio recae en cabeza del Contralor Municipal de Yumbo, quien, por razones de su cargo, tiene múltiples ocupaciones, tales como la participación activa en las mesas de apertura y cierre de las auditorías, y en general todas las actuaciones administrativas a su cargo. Así mismo funge como presidente de la Comisión Regional de Moralización – Valle del Cauca, lo que hace que cuente con una agenda congestionada, por lo cual no fue posible darles una mayor celeridad a los procesos sancionatorios. Sin embargo, todos fueron realizados dentro del término legal, sin que aconteciera la figura de la caducidad.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, solicitamos se desestime la observación administrativa.</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>La entidad no desvirtuó lo evidenciado en trabajo de campo al contrario la acepta, teniendo en cuenta que este hecho no generó caducidad en la facultad sancionatoria fue que no se dejó con un alcance diferente al administrativo</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p> |
| <p><i>2.7.1.2 Observación administrativa por no adelantar las actuaciones dentro del término legal</i></p> | |
| <p>Si bien es cierto se encuentra un espacio de tiempo en el cual no se refleja actuación procesal en el expediente No. AS-005-17, todas las actuaciones se realizaron dentro de los tres (3) años siguientes a la comisión de los hechos. Por lo cual no se dieron las circunstancias para la configuración de la caducidad de la facultad sancionatoria contemplada en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente no se vulneró derecho o garantía procesal alguna del investigado.</p> <p>Respecto a la supuesta posibilidad de nulidad dentro del proceso en mención se considera que no existe riesgo de tal acontecimiento pues todas las actuaciones se realizaron dentro del término anteriormente relacionado.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, solicitamos se desestime la observación administrativa.</p> <p>Finalmente cabe resaltar que conforme a lo relacionado en la “Tabla nro. 13 muestra del proceso administrativo sancionatorio N° 13”, en lo que hace referencia a los procesos administrativos sancionatorios AS-005-17, AS-006-17 y AS-007-17, Estos procesos no se encuentran pendientes de decisión ni en trámite, dado a que en la actualidad se encuentran archivados, conforme a los siguientes Resoluciones de decisión:</p> <p>AS-005-17 Resolución de decisión N° 100-072 del 18-sep-2018. AS-006-17 Resolución de decisión N° 100-096 del 12-abr-2019. AS-007-17 Resolución de decisión N° 100-102 del 16-May-2019.</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>La entidad no desvirtuó lo evidenciado en trabajo de campo al contrario la acepta</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p> |
| <p><i>2.11.1. Observación administrativa, por incumplimiento de la normatividad vigente para la rendición de cuentas.</i></p> | |
| <p>Por error involuntario de forma se diligencio lo valores registrados en el <<formato F21</p> | <p>La observación se mantiene.</p> |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|--|--|
| <p><i>gestión de entidades</i>>>, de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. ESP y el Instituto Municipal de Cultura-IMCY, en la casilla del presupuesto ejecutado, el presupuesto auditado y en la del presupuesto auditado el ejecutado, ello obedeció a que estábamos implementado el aplicativo SICOF, el cual nos permite llevar un control del proceso auditor y contar con base de datos de las auditorías ejecutadas.</p> <p>Situación está que al ser aclarada con el auditor en trabajo de campo no limito el desarrollo del proceso auditor, muestra de ello es el resultado de lo auditado, teniendo en cuenta la explicación dada, solamente fue el cambio de la información la cual no altero los valores dados.</p> <p>En lo que respecta a no relacionar el hallazgo fiscal de la entidad vigilada Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. ESP, en el sub formato <<F21 traslado de hallazgos>>, es preciso aclarar que el hallazgo fue reportado en el subformato <<F21 Gestión de Auditorías a sujetos de control>>; así mismo dando cumplimiento a nuestro procedimiento interno este hallazgo fue traslado al área de responsabilidad fiscal a través del oficio 3167 del 21 de diciembre de 2018 , el cual dio origen a la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. RF-033-19. Así las cosas, aunque no se haya registrado en el subformato <<F21 traslado de hallazgos>>, si lo hicimos en la rendición de la cuenta en el subformato antes citado y remitido en términos establecidos en el procedimiento interno al área de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>Así las cosas, consideramos que no hemos vulnerado lo establecido artículo 4º de la Resolución No. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución 012 de 2018 de la AGR, el Instructivo de rendición SIA misional, Módulo SIREL. y el error cometido en el reporte del formato F21 presupuesto ejecutado de gasto y auditado, así como en el formato de traslado de hallazgos en ningún momento se evidencio que afecto el desarrollo, realizado por la auditoría General de la República, como lo manifiesta el auditor en el informe.</p> <p>En consecuencia, a lo anterior, con mi acostumbrado respecto solicitamos desestimar la observación respectiva, teniendo en cuenta lo antes referido en la matriz de contradicción.</p> | <p>El requerimiento se efectúa ya que se debe relacionar en la casilla del presupuesto ejecutado, el presupuesto auditado y en la del presupuesto auditado el ejecutado, en el <i>formato F21 gestión de entidades</i>>>, de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. ESP y el Instituto Municipal de Cultura-IMCY.</p> <p>En el sub formato <<F21 traslado de hallazgos>>, relacionar el hallazgo de la <i>Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. ESP</i>, que fue reportado en el subformato <<F21 Gestión de Auditorías a sujetos de control>>.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p> |

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla Nro. 19. Consolidado de Hallazgos

| Descripción | Calificación de los hallazgos | | | | |
|--|-------------------------------|---|---|---|-------------|
| | A | D | P | F | Cuantía |
| <p>2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por no actualizar la información de los funcionarios a cargo del inventario individual de los bienes y algunas placas de identificación.</p> <p>En la toma física de los inventarios de la Contraloría Municipal de Yumbo, se observó que no realizó la actualización de los responsables de los elementos del inventario y a cinco elementos le falta la placa de identificación.</p> <p>Los hechos evidenciados incumplen lo establecido en el numeral 3 del anexo de la Resolución nro. 525 de 2016, relacionados con el Proceso Contable y Sistema Documental Contable.</p> <p>De acuerdo con las anteriores razones, se observó falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en sus procesos por parte de la Contraloría. Lo antepuesto puede generar error en los informes de inventarios contables elaborados. Aspecto que afecta la gestión administrativa y financiera de la entidad</p> | X | | | | \$0 |
| <p>2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por ausencia de registro y amortización de pólizas de seguros.</p> <p>Al revisar la adquisición de pólizas de seguros con las compañías aseguradoras: Aseguradora Solidaria de Colombia, para la vigencia 2018 por valor de \$11.040.642, se observó que este valor fue registrado directamente al gasto, sin realizar la respectiva amortización y registró contable en el activo, desconociendo lo establecido en el capítulo de Activos Intangibles de las Políticas Contables de la Contraloría Municipal de Yumbo en concordancia con la Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones.</p> <p>De acuerdo con las anteriores razones, se observa falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en sus procesos por parte de la Contraloría; Lo antepuesto puede generar error en los informes contables elaborados, aspecto que afecta la gestión administrativa y financiera de la entidad.</p> | X | | | | \$0 |
| <p>2.1.2.3 Hallazgo administrativo por no actualizar los procedimientos financieros de la Contraloría.</p> <p>La Contraloría cuenta con el manual de políticas contables, acorde con el marco normativo en procura de lograr una información financiera en características de relevancia, no obstante, la oficina de control interno no realizó durante la vigencia 2018 la actualización de los procedimientos financieros de contabilidad, tesorería y presupuesto, para que se encuentren acordes a las políticas adoptadas por la entidad.</p> | X | | | | \$0 |
| <p>2.3.1.1 Hallazgo administrativo por no publicar el otro sí en el portal SECOP.</p> <p>En el contrato suscrito con Inversiones Financieras Inmobiliarias y Agropecuarias S.A "Infinagro", fue modificado mediante otro si nro. 001 del 22 de marzo de 2018, el cual no fue publicado en el portal SECOP.</p> <p>Con lo anterior, se incumple el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 afectando el principio de publicidad, lo que obedeció a la falta de control efectivo por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.</p> | X | | | | \$0 |
| <p>2.3.1.2 Hallazgo administrativo por falta de supervisión en la ejecución del contrato.</p> <p>Revisados los documentos que soportan la ejecución del contrato, en varias certificaciones expedidas por el supervisor se observaron inconsistencias en relación al periodo de cumplimiento de obligaciones contractuales y la fecha de expedición de las mismas.</p> <p>La situación descrita se presentó presuntamente por la falta de herramientas de control, no adecuándose a lo normado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo que ocasiona el riesgo de certificar como cumplidas actividades que no se han ejecutado.</p> | X | | | | \$0 |
| <p>2.3.1.3 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia fiscal por irregularidades en contrato de transporte.</p> | X | | | | \$1.284.000 |

| Descripción | Calificación de los hallazgos | | | | |
|---|-------------------------------|---|---|---|---------|
| | A | D | P | F | Cuantía |
| Al revisar el objeto contractual, las obligaciones y la ejecución se determinó que la entidad reconoció y pagó gastos de transporte a sus funcionarios, quienes en cumplimiento de sus funciones misionales se desplazaron fuera de las instalaciones de la Contraloría Municipal. Tal situación, además de la inobservancia a la normativa aludida, tiene como efecto el control inadecuado de los recursos invertidos en contratación, podría generar un presunto detrimento patrimonial, al reconocer gastos sin el amparo legal con-forme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. | | | | | |
| 2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos. La entidad actualizó el procedimiento interno para el trámite y atención de requerimientos ciudadanos a través de la Resolución nro. 100-66-052 de 17 de marzo de 2016; sin embargo, el citado acto administrativo no contempló todas las disposiciones contenidas en las Leyes y Decretos, especialmente los términos para las actuaciones especiales. La situación se presenta por la posible falta de efectividad en los mecanismos de control sobre las actualizaciones de los procedimientos internos, generando el riesgo de que se vulnere un derecho fundamental. | X | | | | |
| 2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano En las peticiones y denuncias ciudadanas identificadas con nros. 05-003-2018, 05-003-2018, 03-016-2018, 03-015-2018,03-013-2018,03-005-2018 y 03-001-2018, se observó inadecuada comunicación al ciudadano de la remisión de la petición o denuncia a la entidad sobre la cual recae la competencia en razón a que no le anexan copia del oficio del traslado efectuado, en contravía a lo consagrado en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de Ley Estatutaria 1755 de 2015. Lo anterior pudo obedecer a la falta de mecanismos efectivos de control sobre las actuaciones surtidas en el trámite de los requerimientos ciudadanos, impactando las garantías constitucionales de los peticionarios. | X | | | | \$0 |
| 2.4.1.3 Hallazgo administrativo, por cuanto no se remiten las encuestas de satisfacción ciudadana en la totalidad de los casos resueltos. Al concluir el trámite de las peticiones elevadas ante el organismo de control, no se envía a los peticionarios la encuesta de satisfacción ciudadana, para que califique la gestión realizada sobre el trámite de la misma; conforme a lo establecido en la Resolución No 100-234 de noviembre 30 de 2017, por medio de la cual la Contraloría adopto el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Situación que pudo originarse en la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtir al concluir el trámite, lo que conlleva a que no se evalúe el grado de satisfacción de los usuarios y su grado de confianza en la atención de las peticiones por parte de la Contraloría. | X | | | | \$0 |
| 2.4.1.4 Hallazgo administrativo, por desactualización de la Tabla de Retención Documental, implementada para el proceso de participación ciudadana. Se revisó la Tabla de Retención Documental (TRD) adoptada mediante Acta de Comité de Archivo nro. 3 de 2003 y Acta de Comité de Gestión y desempeño de la Contraloría del 14 de agosto de 2018, observándose la desactualización de ésta en la falta de identificación y asignación de códigos, series, subseries y tipos documentales para los derechos de petición por: denuncias, de información, de interés general o particular, información entre autoridades, traslado a las autoridades competentes, consultas, quejas, reclamos, sugerencias encuestas y productos no conformes. Lo anterior, por deficiencias en el control, seguimiento y monitoreo del proceso, lo que podría conllevar riesgos al no identificar, clasificar y organizar adecuadamente los expedientes para cada una de las peticiones tramitadas. | X | | | | \$0 |
| 2.4.1.5 Hallazgo administrativo, por la falta de impacto en el control administrativo por parte de la Oficina de Control Interno. La Oficina de Control Interno elaboró los dos (2) informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos; sin embargo, en los mismos no se advirtieron | X | | | | \$0 |

| Descripción | Calificación de los hallazgos | | | | |
|--|-------------------------------|---|---|---|---------|
| | A | D | P | F | Cuantía |
| deficiencias que se citan en el presente informe, lo que impidió que la alta dirección creara mecanismos para tomar medidas correctivas así como acciones preventivas. Lo que no se adecúa a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 del decreto 2641 de 2012 y artículo 17 del Decreto 648 de 2017, frente a las funciones de la OCI, lo que genera un riesgo de ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas que se pretenden alcanzar. | | | | | |
| <p>2.4.2.2.1 Hallazgo administrativo, por cuanto el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2018, no se adecuó a la metodología “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.</p> <p>Se analizó el contenido del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano observando que en su estructura no se determinó el presupuesto destinado para adelantar la estrategia anticorrupción y la ejecución de los subcomponentes.</p> <p>En cuanto al quinto componente “Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información”, no se consignaron indicadores para cada uno de los cinco subcomponentes.</p> <p>En los mapas de riesgos, columna identificación del riesgo, no se determinó en su contenido las consecuencias. Situación que no se adecuó a la estructura establecida en la metodología “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, diseñada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y la Guía para la gestión del riesgo de corrupción establecida en el Decreto 124 de 2016.</p> | X | | | | \$0 |
| <p>2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de impulso procesal en los procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>En la vigencia 2018, no se evidenció impulso procesal en los procesos consignados en la Tabla nro.11 Lo anterior, desconociendo la Constitución Política artículo 209, principio de celeridad y la Ley 1437 de 2011 numeral 13, situación que se presentó por falta de control y supervisión que podría generar un riesgo alto de que prescriba la responsabilidad fiscal.</p> | X | | | | \$0 |
| <p>2.6.1.3 Hallazgo administrativo, por falta de circularización para la búsqueda de bienes y por no decretar la medida cautelar.</p> <p>La Contraloría en la vigencias 2018 no realizó búsqueda de bienes en los procesos con código de reserva 009, 010 y en los casos donde se encontraron bienes, no decretaron la medida cautelar como se evidencia en los procesos consignados en la Tabla No. 12. Procesos sin decretar medida cautelar. Lo anterior, desconociendo lo establecido en la Ley 610 de 2000, artículo 41, situación que se presentó por falta de control y podría ocasionar la carencia de garantías en caso de fallar con responsabilidad fiscal.</p> | X | | | | \$0 |
| <p>2.6.1.4 Hallazgo administrativo, por no adelantar las actuaciones procesales de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>En el proceso ordinario con código de reserva nro.011y en el proceso verbal con código de reserva nro. 019 no adelantaron las actuaciones de conformidad con la normatividad vigente. Situación que evidencia falta de control, lo que podría generar la caducidad de la acción fiscal.</p> | X | | | | \$0 |
| <p>2.7.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de impulso procesal</p> <p>En la vigencia 2018 los siguientes procesos no presentaron impulso procesal como se evidencia en la Tabla nro. 14. Procesos administrativos sancionatorios sin impulso procesal - vigencia 2018. Lo anterior, desconociendo la constitución política artículo 209, principio de celeridad y la ley 1437 de 2011 numeral 13, situación que se presentó por falta de control y podría generar un riesgo alto de que se configure el fenómeno de la caducidad de la acción sancionatoria.</p> | X | | | | \$0 |
| <p>2.7.1.2 Hallazgo administrativo, por no adelantar las actuaciones dentro del término legal</p> <p>La decisión de fondo del proceso AS-005-17 no se profirió dentro de los términos legales, los hechos ocurrieron el 16 de febrero de 2016, la Resolución decisión de archivo nro.100-072 fue el 18 de septiembre y notificado el 26 de septiembre de 2018, desconociendo la Ley 1437 de 2011 artículo 49, situación que se presentó por la falta de control. Lo que podría generar la nulidad del acto en sede administrativa o en su defecto ser anulado en la jurisdicción contencioso administrativo a través de las acciones legales.</p> | X | | | | |

| Descripción | Calificación de los hallazgos | | | | |
|---|-------------------------------|----------|----------|----------|--------------------|
| | A | D | P | F | Cuantía |
| 2.11.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento de la normatividad vigente para la rendición de cuentas. Al realizar la revisión de la cuenta rendida para la vigencia 2018, se observó que la entidad no rindió en la forma que se exige en el artículo 4º de la Resolución No. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución 012 de 2018, por presentar inconsistencias. Lo anterior, debido a la falta de controles efectivos que garanticen la exactitud y veracidad de la información rendida, lo que ocasiona que la información no sea fidedigna y confiable.: | X | | | | \$0 |
| TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA | 18 | 0 | 0 | 1 | \$1.284.000 |

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

5.1 Anexo No. 1: CÓDIGOS DE RESERVA